

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

12 de noviembre, 2015

ACTA No. 2480-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita
Guiselle Bolaños Mora
Marisol Cortés Rojas, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

INVITADOS:

Jenny Seas Tencio, directora a.i.
Sistema de Estudios de Posgrado
Sandra Chaves Bolaños, directora a.i.
Extensión Universitaria
Eduardo Castillo Arguedas, director
Escuela Ciencias de la Administración
Humberto Aguilar Arroyo, director
Escuela Ciencias Sociales y Humanidades
Luis Montero Castro, director
Escuela Ciencias Exactas y Naturales
Mauren Montero Molina, encargada
Unidad de Servicios al Personal

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y siete minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2480-2015 de hoy 12 de noviembre, 2015, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Tenemos una propuesta de agenda, sin embargo por efectos del tiempo, tenemos que empezar a analizar el recurso en alzada y, posteriormente, las comisiones. ¿Alguna observación a la agenda?

ALVARO GARCÍA: En la Comisión Plan Presupuesto hay dos acuerdos nuevos que vienen, uno es para subsanar una recomendación de la Contraloría General de la República y que tiene que estar en la Contraloría el 15 de noviembre y luego está una licitación sobre “Servicios de Seguridad para varios centros universitarios”, para ver si se pueden ver hoy mismo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Trataremos de balancear la sesión para ver esos dos temas antes de irnos.

¿Alguna otra observación? ¿No hay? Entonces aprobamos la agenda con esas incorporaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

Nota de la Oficina Jurídica en la que procede a adicionar al dictamen emitido mediante oficio OJ-2015-318 las siguientes consideraciones de fondo. REF. CU. 775-2015

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de modificación al artículo 32 Bis del Estatuto de Personal. CU.CPP-2015-028 (CONTINUACIÓN). Invitados: Vicerrectora Académica, Vicerrectora de Investigación, Directores de Escuela, Directora de Extensión Universitaria y Director del Sistema de Estudios de Posgrado. (Hora: 10am)
- b. Licitación Pública “Servicios de Seguridad Privada para varios centros universitarios de la UNED”. CU.CPP-2015-045

- c. Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015. CU.CPP-2015-044
- d. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- e. Valoración de la pertinencia del método de proyección de los ingresos por concepto de derechos de matrícula ordinaria. CU.CPP-2015-040

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028, REF. CU. 659-2013, REF. CU. 367-2015
- b. Informe de Labores de la Presidenta de la Federación de Estudiantes correspondiente al año 2013. CU. CPDEyCU-2014-016
- c. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005
- d. Solicitud a la Administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- e. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017
- f. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Informe de Labores del señor Edgar Castro, Vicerrector de Planificación durante el periodo marzo 2011 a noviembre 2014. CU.CPDOyA-2015-032
- d. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Plan de Estudios de Administración de Empresas con énfasis en cooperativas y asociativas. CU.CPDA-2015-066
- d. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- e. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- f. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- g. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

5. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

Propuesta del señor Mario Molina, Consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

Nota de la Oficina Jurídica en la que procede a adicionar al dictamen emitido mediante oficio OJ-2015-318 las siguientes consideraciones de fondo.

Se conoce el oficio O.J.2015-352 del 26 de octubre del 2015 (REF. CU-775-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que amplía el dictamen emitido mediante oficio O.J.2015-318, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2469-2015, Art. II, inciso 1).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le doy la palabra a don Celín para conocer el caso que se venía discutiendo del señor José Enrique Morales Rodríguez, que había algunas inquietudes de parte de este Consejo y ya fue analizado de parte de la Oficina Jurídica.

CELIN ARCE: Efectivamente, este caso ya fue analizado y discutido ampliamente por este Consejo Universitario. Surgieron ciertas dudas, básicamente, sobre cuál podría ser el fundamento legal más claro y preciso en caso de que el Consejo tome el acuerdo de proceder al despido de dicho funcionario, básicamente, por lo establecido en el artículo 113 del Estatuto de Personal de la UNED que establece que:

“Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas.”

En este caso procedemos a valorar nuevamente dichos aspectos, ahí establecimos en el dictamen que se envía al Consejo, oficio OJ-2015-352 del 26 de octubre pasado, citamos una jurisprudencia de la Sala Segunda, además de que insistimos algo en lo que ya habíamos adelantado sobre el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo, que las causales de despido en nuestro país no son un número o un listado cerrado, sino que siempre está abierto y que se valora caso por caso según sus particularidades, la gravedad de los mismos y en este caso haber adulterado una incapacidad, la pérdida de confianza que eso significa, que en se enmarca además integralmente visto por el inciso g) del Art. 81 del Código de Trabajo.

También tengo que indicarles, algo que no está dicho en el dictamen, de que el interesado ya presentó una demanda laboral adelantándose, como es su derecho de presentar la demanda laboral que estime conveniente, de la misma se está elaborando la respuesta que ya casi está lista, eso como información, es totalmente independiente en el sentido de que la demanda laboral no impide, incide o afecta la eventual decisión que tiene que adoptar el Consejo Universitario.

Los hechos de la demanda, todavía sin que se hubiese tomado el acuerdo eventualmente de despido que se pueda adoptar en contra de esta persona.

En síntesis, le corresponde al Consejo Universitario tomar la decisión si efectivamente procede acordar el despido o no de esta persona, con los fundamentos jurídicos y ya expuestos y analizados y creemos que sí existe fundamento legal suficiente para eventualmente tomar la decisión de proceder al despido correspondiente, despido que eventualmente será analizado en la vía laboral como es usual en nuestro país en un régimen de derecho.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a permitirme leer el último párrafo, que fue el que más me orientó, dice:

“Jurídicamente incurrir en la falta o delito de uso de documento falso consiste en hacer uso, en todo o en parte, de un documento falso o adulterar uno verdadero que pueda dar origen a un derecho u obligación, o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, si de su uso pudiera resultar algún perjuicio.

En resumen, en este caso debe valorarse de manera global e integral todas las acciones y hechos de tal suerte que está demostrado que usó y presentó un documento alterado para simular una incapacidad, que dicha acción causa una pérdida de confianza como funcionario y además provocó la ausencia de dos días por lo que al amparo del inciso L) del Código de Trabajo y el párrafo transcrito del artículo 113 del Estatuto de Personal, ciertamente se configuró la causal de despido.”

Quería leerlo porque de lo que pude ver ayer, eso me orientó más de cuál es la decisión que por lo menos en mi caso, debería tomar.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. Quería manifestar que estoy de acuerdo con el dictamen de la Oficina Jurídica.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. Debo manifestar que mantengo mis criterios que expresé al respecto en la sesión 2469-2015, cuando llegó este caso en alzada como un recurso de apelación.

En ese momento, ustedes lo pueden comprobar en el acta correspondiente, esta servidora expresó una serie de preocupaciones de que no entendía por qué se había hecho un proceso de despido sin respetar el artículo 123 del Estatuto Personal, en el hecho de que toda denuncia se debe de interponer ante el superior jerárquico de la persona, además en el dictamen de la comisión investigadora, del procedimiento disciplinario 001-2015 del Informe Final del órgano director del procedimiento, se menciona cuáles son precisamente los hechos probados y en eso se indica como hecho probado lo acontecido con la alteración que se hizo con un documento referente a una incapacidad y consecuencia de ello, el que el funcionario faltara dos días, los días 4 y 5 de setiembre del 2014 a la universidad.

Son dos faltas graves que presuntamente lo que se está haciendo es valorándola, como que la suma de dos faltas graves hacen una falta muy grave y el Estatuto Orgánico de la UNED establece con claridad que solo se puede despedir a una persona por falta muy grave.

Hago esta observación porque en el Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 55 se establece que en el punto 3) lo siguiente:

“Suspensión hasta por un mes: por el Consejo de Rectoría en todos los casos, salvo cuando se trate de uno de sus miembros o del Auditor, en cuyo caso será impuesta por el Consejo Universitario”

Pero si ustedes leen el artículo 55 en su totalidad, se habla de las posibles causas por la destitución y aquí se menciona en el artículo 56:

“El Estatuto de Personal regulará lo atinente al régimen disciplinario. En ausencia de disposiciones en dicho Estatuto, se tendrán como supletorias las leyes sobre la materia que estén en vigencia.”

En el caso concreto de la persona que se hace alusión, es al artículo 113 del Estatuto de Personal sobre el despido, que es lo mismo que dice la resolución del Órgano Director:

“Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35

de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas.”

Hay un párrafo que nadie ha mencionado, yo supongo que si hay una incapacidad médica es por alguna razón, pero el mismo artículo 113 dice:

“En la aplicación del régimen disciplinario, deben contemplarse aquellos casos de funcionarios que presenten algún tipo de adicción o patología que se encuentre debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Servicio Médico de la UNED.”

También el Estatuto de Personal establece que solamente procede el despido sin responsabilidad patronal cuando se ha faltado por tres días o más a la institución.

En síntesis, considero que la sanción que se le está aplicando al señor Morales Rodríguez es extrema y desde mi punto de vista el Consejo de Rectoría tiene toda la libertad de tomar la decisión que tengan que tomar, no necesariamente la tengo que compartir, me parece que le aplicó la sanción más severa cuando existen sanciones como la suspensión por un mes, suficiente para poder castigar la ausencia injustificada por dos días, además haber alterado un documento que presentó a la universidad.

Al ser las 9:22 am, la señorita Marisol Cortés, ingresa a la sala de sesiones.

ALFONSO SALAZAR: La vez pasada me interesaba que fuera concreto en el planteamiento y no simplemente adivinar qué es la falta que se comete. El artículo 113 en su segundo párrafo contempla que uno es igual a uno.

El primer artículo contempla que el despido se da por una falta muy grave, el segundo artículo señala las causas de un despido justificado como la presentación de un documento falso, si la razón para un despido es una falta muy grave, la presentación de un documento aunque ese párrafo no lo diga, uno es igual a uno.

El presentar un documento falso implica que la falta es muy grave. Eso queda claro en el penúltimo párrafo de la Oficina Jurídica que incorpora ahora un término sobre pérdida de confianza y creo que eso no era necesario incorporar esos elementos, porque aunque pueda ser válido en concepto de pérdida de confianza es simplemente una amplitud jurídica de un criterio que al final la parte esencial es la presentación de un documento que es falso y eso es lo que para mí queda claro en el penúltimo párrafo de la Oficina Jurídica.

La vez pasada estaba interesado en que no tenga que adivinar que lo presentado o hecho por esta persona sea un documento falso, sino que quedara en un dictamen de la Oficina Jurídica y en toda la lectura, solo aparece en el penúltimo párrafo.

Sobre esa base tiene que ser la defensa de la institución, eventualmente, ante un recurso o una demanda laboral, considerando el Consejo Universitario parte precisamente de ese proceso.

Todos los demás elementos vienen a ser simples complementos. Por ejemplo, el haberse ausentado dos días que lo justificó con un documento falso. El haberse ausentado dos días que no los hubiera justificado y los hubiera justificado por cualquier otro medio, en realidad es una falta grave y como tal se tiene que realizar la amonestación o lo que corresponde en cuanto al establecimiento de un castigo, de una suspensión.

Pero no estamos analizando acá y en eso es en lo que yo me centré la vez pasada, en el asunto de cometer una falta grave.

Presentar un documento falso para mí queda claro, la alteración de un documento lo convierte en un documento falso y eso es precisamente el centro de esta situación.

Todo lo demás, pérdida de confianza, el que se haya ausentado por dos días, es un complemento, pero no viene a formar parte de la causa fundamental para el despido justificado, porque aquí no estamos viendo nada más que un despido justificado, no estamos viendo si el mismo está supeditado a falta de confianza o ausencia de dos días al trabajo, no justificadas o justificadas inapropiadamente.

La vez pasada había solicitado que no podía basarme en una suposición o en una interpretación como miembro del Consejo Universitario que no estuviera amparado a un dictamen jurídico sobre la misma situación que aparece redactada en el penúltimo párrafo de la Oficina Jurídica y sobre el cual la institución también tendrá que defender la razón de proceder con esto.

No tengo motivo adicional para oponerme al procedimiento que se siguió en el Consejo de Rectoría sobre el despido justificado de esta persona. Eso era lo que quería manifestar sobre cómo es que enfoco esta situación y a lo que había solicitado la vez pasada.

ALVARO GARCÍA: Igualmente, avalo el dictamen de la Oficina Jurídica, me parece que está bien y al igual que lo dije en la sesión anterior que se vio este caso, quiero recordar que cuando se vio lo de la falsificación de documentos, decir que un documento se altere, no es un documento falso y al igual que lo dije la vez anterior lo digo ahora, al citar el Código Penal de Costa Rica en el título 16, Delitos contra la fe pública, sección 1, falsificación de documentos en general y falsificación de documentos públicos y auténticos, artículo 359 dice que:

“Será reprimido con prisión de 1 a 6 años el que hiciere en todo o en parte un documento falso público o auténtico o alterar uno verdadero de modo que pueda resultar en perjuicio, si el hecho fuere cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, la pena será de 2 a 8 años.”

Esto lo traigo a colación porque el hecho de la falsificación de un documento está tipificado en este artículo y lo tipifica de tal manera que no solo dice que un documento falso es aquel que se hiciere falso desde el principio, sino también cuando se altere uno verdadero y en este caso según los documentos que están en los dictámenes y en la documentación que figura en este caso, se logra demostrar que aunque el documento era auténtico de la Caja Costarricense de Seguro Social, hubo una modificación y de acuerdo con este artículo 159 del Código Penal, esto lo convierte en una falsificación de documento.

En esta universidad, en la memoria que yo tengo, se han dado despidos precisamente por la presentación de documentos falsos anteriormente. Entonces pienso que, efectivamente, estamos ante un caso de estos que es claro y, por lo tanto, también me adhiero al dictamen jurídico.

MARLENE VÍQUEZ: Si ustedes observan en el dictamen de don Celín de fecha 26 de octubre 2015, OJ-2015-352 que es el que está dando en respuesta a la solicitud que le hizo este Consejo Universitario en un acuerdo que tomó en la sesión 2469-2015, donde solicita un dictamen de ampliación, menciona precisamente una sentencia 00421 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia del 1 de agosto del 2001.

Voy a leer una parte de la sentencia que dice lo siguiente:

“De igual manera la Sala Segunda en un caso muy parecido estableció que había existido mala fe derivada de la presentación y uso de un documento alterado, analizando que:

“... La alteración quedó debidamente acreditada con el Dictamen Criminalístico, ordenado en la sede penal y, su utilización, por el actor, también quedó demostrada; pues éste se ausentó de su trabajo, en esa fecha, y presentó tal certificado, a los efectos de tratar de justificar su ausencia. Sin duda alguna, su comportamiento, lesionó gravemente el principio de buena fe que impregna todas las relaciones de trabajo, y sí constituyó una falta grave; con independencia de la calificación legal que le haya dado el empleador; pues, tal calificación, siempre corresponde hacerla al operador del sistema jurisdiccional.”

La calificó como una falta grave, no como una falta muy grave. Precisamente si yo utilizó esa referencia que hace don Celín se nota que la misma Sala Segunda calificó esa alteración de documento como falta grave, no en los términos que lo menciona con Alvaro García o como documento falso. Nunca mencionó que es un documento falso. Por eso hago la aclaración de por qué mi razonamiento.

El que habla de que es equivalente de que uno es igual a uno, como lo dice don Alfonso, esa interpretación la hace don Celín, pero no la Sala Segunda.

Es don Celín en sus últimos párrafos donde dice:

“Así las cosas, del caso objeto de consulta, se debe analizar también la pérdida de confianza que se deriva de la falta cometida por el funcionario.”

Aquí ni el Consejo de Rectoría ni el órgano director nunca habló de pérdida de confianza, se le está haciendo una asignación de una falta que no fue de las que estaba cuando le hacen los descargos de la persona por pérdida de confianza, sino que es el Consejo Universitario el que aparentemente es el que está haciendo esa indicación.

Se dice finalmente en el dictamen de don Celín:

“Además de lo anterior, el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo preceptúa que es también causal de despido: *“Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta a las obligaciones que le imponga el contrato”*.

Pregunto: ¿Cuál es el asunto del contrato? Lo interesante es que quién usa la interpretación de que uno es igual a uno, que documento alterado es lo mismo que documento falso es don Celín cuando dice:

“Jurídicamente incurrir en la falta o delito de uso de documento falso consiste en hacer uso, en todo o en parte, de un documento falso o adulterar uno verdadero que pueda dar origen a un derecho u obligación, o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, si de su uso pudiera resultar algún perjuicio.”

En síntesis, para mí el que hace la interpretación de que el documento adulterado se convierte en un documento falso, eso lo califica como falta muy grave la Sala Segunda en la sentencia que transcribe el mismo señor de la jefatura jurídica y el que hace la equivalencia de la interpretación de que adulterar un documento es presentar un documento falso, es la Oficina Jurídica. Ningún documento ni ninguna sentencia de la Sala Constitucional lo hacen.

Por eso es que en este caso no puedo estar de acuerdo con el dictamen que hace la Oficina Jurídica. Si ustedes ponen en el documento palabra falsa y lo buscan, solo aparece en tres partes, en el artículo 113 del Estatuto de Personal que transcribe el dictamen de don Celín y dos veces más en el segundo párrafo que es una interpretación que hace don Celín en su condición de jefe de la Oficina Jurídica.

MARIO MOLINA: Buenos días. Este caos me genera algunas dudas; por ejemplo, estamos hablando de la alteración de un documento de incapacidad sin tener por lo menos una copia, no la he visto.

Segundo, el artículo 117 del Estatuto de Personal establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 117: Sanciones por ausencias injustificadas

Las ausencias injustificadas al trabajo, proporcionales a la jornada laboral y computada dentro de un mes calendario, serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Por ausentarse un día completo, amonestación escrita.
- b) Por la ausencia de dos o más días consecutivos o dos días alternos en un mismo mes calendario, suspensión sin goce de salario hasta por 8 días naturales.

No obstante, una de las causales que se está invocando para proceder al despido es la ausencia de esos dos días por abandono de trabajo; sin embargo, reitero, el artículo 117 del Estatuto de Personal establece que por ausencia de dos o más días consecutivos, se aplica una suspensión sin goce de salario hasta por ocho días naturales.

La tercera duda que me genera el caso es lo que establece el artículo 123 del Estatuto de Personal que dice:

“... Toda queja o denuncia deberá ser presentada en forma escrita ante el Jefe inmediato del servidor denunciado quien, según la gravedad de la misma, la reservará para su conocimiento y actuación o, la elevará, al Rector o Consejo Universitario, quienes podrán ordenar que se realice una investigación previa, con el objeto de determinar si existe la probabilidad de que el funcionario acusado haya cometido la falta o faltas imputadas.”

No he visto por ningún lado que se mencione la intervención del jefe inmediato del servidor sancionado. ¿Se cumplió a cabalidad el procedimiento que establece el artículo 123? Porque no he leído por ningún lado la intervención del jefe inmediato del funcionario sancionado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Escuchando todos los argumentos de las personas que se han querido manifestar, me sigo preguntando hoy y después de analizar el informe de don Celín, ¿Cuál es la diferencia entre alterar por ejemplo como unos casos que se analizaron aquí en años posteriores, una factura de ¢5 mil, redondear el 5 poner un 9 y cobrar ¢9 mil? ¿Cuál es la diferencia con esto? Y esas personas se han ido de la institución.

Recuerdo otro caso, un señor profesional del área deportiva estudiantil, contrató un bus a Alajuela y decía: -San José, Alajuela, San Carlos-, cobrara ¢50 mil y lo redondeo a ¢90 mil.

Nos entró la duda porque el documento tenía características que hacían sospechar de la validez, por las diferencias en las letras y le pedimos la factura al dueño de la empresa de buses y en efecto la factura era San José-Alajuela y le había agregado San Carlos. Ese funcionario igualmente se fue.

No sé qué tienen que hacer en el servicio público las personas para que de verdad reciban un castigo, cuando están defraudando el sistema público. Sigo preguntándome, ¿Qué es lo que tiene que robarse? O ¿A quién tiene que matar? para poder pensar directamente en que se tiene que despedir.

A mí como rector me preocupa mucho porque validar esos casos tiene un proceso sumamente complejo, hay presiones de todo lado y espero y confío en que las personas que estemos en este Consejo Universitario lleguemos a esta reflexión de una manera libre y pura y siempre lo he dicho para analizar el caso.

El funcionario ha acudido a los tribunales para demandarnos de previo ante un posible acuerdo y creo que son esos tribunales los que pueden llegar a decir si teníamos o no la razón y si nos vienen a contradecir lo aceptaremos, pero creo en principio que tenemos la obligación de aplicar la sanción de una manera directa.

Tenemos que ser ejemplo institucional, que lo venimos haciendo de una manera más rigurosa en los últimos tiempos, para que esas personas que están aquí en la universidad, que se les está pagando un salario, que no están rindiendo como deberían, por favor, que se retiren y les den el campo a otros porque esta institución tiene que seguir creciendo, tiene que seguir evolucionando con gente que de verdad quieran hacerlo, gracias a Dios la gran mayoría de las personas tienen la camiseta bien puesta.

Sinceramente, no veo diferencia entre esto y alterar una factura. Aquí se buscó comprobadamente un beneficio, le agradezco a don Celín que nos ayudara a clarificar, porque el hecho de que el Consejo de Rectoría por una posible omisión a la hora de calificar la falta de grave o muy grave, podría estar sirviendo de base para variar la decisión de este Consejo, entonces, ¿Qué es lo más importante?, ¿La omisión que pudo haber tenido el Consejo de Rectoría o la falta del funcionario? Tienen que ser sopesadas las dos cosas, la omisión del CONRE o la falta del funcionario.

En eso es en lo que pienso que tenemos que ser rigurosos en nuestro actuar en función de que son recursos públicos y además de eso tenemos que darles una señal a muchas personas en esta institución que tienen que empezar a enderezar su actuar y trabajar por lo cual se les paga.

NORA GONZÁLEZ: Nada más quiero señalar que un documento que se presenta a una institución que va a tener efectos administrativos y se presenta alterado, evidentemente tiene información falsa, eso es un documento falso, porque no se apega a la verdad.

Un documento alterado es un documento que no está dando información verdadera y, por lo tanto, es un documento falso y si esa persona altera el documento, lo presenta y es consciente de las consecuencias que podría tener haciendo ese acto, eso se llama dolo, son las consecuencias de su propio actuar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no tenemos más observaciones, someto a consideración de este Consejo Universitario el dictamen de la Oficina Jurídica original OJ-2015-318 y la ampliación OJ-2015-352, donde se consolida la propuesta que hace el Consejo de Rectoría de despedir sin responsabilidad patronal al funcionario José Enrique Morales Rodríguez.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo del Consejo Universitario tiene que ser rechazar el recurso de apelación, porque eso es lo que estamos viendo, no estamos viendo el despido. Nuestra posición es acogerlo o no.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le agradezco la observación, entonces estaríamos rechazando el recurso de apelación por el despido sin responsabilidad patronal del funcionario José Enrique Morales Rodríguez.

Se somete a votación la propuesta de rechazar el recurso de apelación presentado por el funcionario José Enrique Morales Rodríguez, aprobándose con 6 votos a favor y 3 votos en contra y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1878-2015, Artículo I, inciso 4), celebrada el 8 de setiembre del 2015, comunicado mediante oficio CR.2015.763 del 16 de setiembre del 2015 (REF. CU647-2015), en el que rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, planteado por el funcionario José Enrique Morales Rodríguez, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en la sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto del 2015, en el que se acuerda despedir sin responsabilidad patronal al señor José Enrique Morales Rodríguez.**
- 2. La nota del 17 de setiembre del 2015 (REF. CU-654-2015), suscrita por el señor José Enrique Morales Rodríguez, en el que realiza adición al recurso de apelación en subsidio en contra del despido sin responsabilidad patronal.**
- 3. La nota del 28 de setiembre del 2015 (REF. CU-683-2015), remitida por el señor José Enrique Morales Rodríguez, en el que presenta otra adición a su recurso de apelación.**
- 4. El oficio O.J.2015-318 del 01 de octubre del 2015 (REF. CU-696-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el brinda dictamen sobre el recurso de apelación presentado por el funcionario José Enrique Morales Rodríguez, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en la sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto del 2015, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de apelación presentado por el señor José Enrique Morales Rodríguez contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto de 2015, en el que se acuerda despedir sin responsabilidad patronal al Sr. Morales Rodríguez.

RESULTANDO

1. Que el CONRE mediante acuerdo tomado en sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto de 2015 dispuso:

“1. Proceder al despido sin responsabilidad patronal del servidor José Enrique Morales Rodríguez, cédula de identidad número uno-seiscientos veinticinco-setecientos once, destacado en la vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al demostrarse que de forma premeditada usó y presentó un documento alterado para simular una incapacidad los días 4 y 5 de setiembre del 2014, además de ausentarse injustificadamente (abandono de trabajo) en las fechas señaladas.

2. Contra esta resolución el señor Morales Rodríguez podrá ejecutar los recursos de revocatoria y apelación en subsidio que considere pertinente por motivos de legalidad u oportunidad, de conformidad con el Art. 131 del Estatuto de Personal y siguientes.

3. Notificar al señor José Enrique Morales Rodríguez”.

2. Que el señor Morales Rodríguez mediante escrito presentado el 19 de agosto del año en curso, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra del acuerdo anterior.
3. Que el Consejo de Rectoría confirma la resolución recurrida y eleva ante el Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio.
4. Por medio de oficio SCU-2015-243, el Consejo Universitario remite a la Oficina Jurídica acuerdo del CONRE (REF.CU.647-2015) sobre el recurso de apelación en subsidio del funcionario José E. Morales, así como la nota recibida en la Secretaría de ese Consejo, el 17 de setiembre del 2015, a las 4:11 pm suscrita por el Bufete Silva & Asociados, en el que se amplía el recurso de apelación en subsidio en contra del despido sin responsabilidad patronal del Sr. Morales”.
5. Escrito suscrito por el señor Morales, de recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de despido injustificado, presentado ante el Consejo Universitario con fecha 28/09/2015.

DE LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE RECTORÍA

Se destaca lo analizado por el Consejo de Rectoría respecto a los siguientes considerandos de la resolución:

Considerando 1: “Se tuvieron en cuenta los antecedentes analizados en la Resolución No. 144-2015 emitida por la Rectoría, los cuales sirvieron como fundamento para dicha resolución.”.

Considerado 6: “ Se comprueba que el señor Morales Rodríguez cometió dos faltas graves: 1) Uso y presentación de documento alterado para simular una incapacidad en los días 4 y 5 de setiembre del 2014 y 2) ausentarse injustificadamente (abandono de trabajo) en las fechas señaladas.

Considerando 7: “Se demuestra que con la incapacidad 1092622X girada por la Dra. Gabriela Méndez Zúñiga, del servicio Médico de la UNED se cubren en forma real los días 06 de setiembre al 10 de setiembre del 2014, período que estaba incluido en la boleta alterada número 0050695Y que presentó y usó dolosamente el señor Morales.”.

En consecuencia con estos considerando y otros que tuvo por demostrados el órgano decisor, se toma el acuerdo de proceder con el despido sin responsabilidad patronal.

SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL RECURRENTE EL 28/09/15 ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

El recurrente presenta escrito de revocatoria con apelación en subsidio en contra del despido injustificado ante el Consejo Universitario con fecha 28/09/2015; sobre este escrito no nos vamos a pronunciar pues es totalmente extemporáneo y los momentos procesales precluidos; nótese que la revocatoria del acto impugnado ya se había resuelto oportunamente por el CONRE y que el recurrente ya había presentado en tiempo y forma, adición al recurso de apelación ante el Consejo Universitario. Por lo anterior no era necesario presentar de nuevo los recursos que intenta invocar en este nuevo escrito.

SOBRE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE EN SU RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y ESCRITO DE ADICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO EN CONTRA DE DESPIDO SIN RESPONSABILIDAD PATRONAL

El recurrente presenta tres escritos, recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de despido injustificado, recibido por el CONRE el 19 de agosto de 2015, adición al recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibido en el CONRE el 20 de agosto, y adición al recurso de apelación en subsidio en contra de despido sin responsabilidad patronal, recibido por el Consejo Universitario el 17 de setiembre de 2015; dichos escritos presentados en tiempo y forma ante la Autoridad competente. En resumen alega en sus escritos que:

PRIMERO: Que el procedimiento disciplinario se funda en el hecho de presentación de un documento presuntamente alterado, lo cual indica el recurrente, se constituye en un argumento absolutamente

falso, y del cual no se logró demostrar responsabilidad alguna de su parte.

Aduce que en el proceso disciplinario no se logra determinar dicha alteración, para lo cual se hace mención que se solicita certificación de la jefatura de registros médicos de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos (ver folio 021) donde afirma él, en ningún momento se determina dicha alteración que fundamenta el despido sin responsabilidad patronal.

Indica que se toma por demostrado que presentó dicho documento (0050695Y), el cual debe entregar porque es su obligación como trabajador, pero afirma que queda claro que nunca realizó dicha alteración, por lo que afirma se hizo una errónea investigación y valoración de la prueba, lo cual le genera un perjuicio gravísimo, por lo que se está realizando un despido sin responsabilidad por una presunción de hechos, indica que se violenta el principio de razonabilidad, el cual no permite que haga valoración de la prueba de forma objetiva.

- **CRITERIO:** Respecto a los alegatos del recurrente, el proceso disciplinario se basó en demostrar la presentación de un documento alterado, en ningún momento se imputó que el recurrente haya alterado el documento, así lo aclara la resolución del órgano decisor al indicar expresamente:

*“Se comprueba que el señor Morales Rodríguez cometió dos faltas graves: 1) **Uso y presentación** de documento alterado para simular una incapacidad en los días 4 y 5 de setiembre del 2014 y 2) ausentarse injustificadamente (abandono de trabajo) en las fechas señaladas.”(Negrita no es del original).*

Es precisamente la comisión estas dos faltas graves las cuales se le imputan y que finalmente se dan por demostradas, ya que el denunciado no logra desacreditarlas durante el proceso disciplinario en la cual se dio el debido proceso y el derecho de defensa, más aun reconoce haber presentado la incapacidad 0050695Y en cuestión, en el recurso presentado el 19 de agosto del año en curso, específicamente en el alegato cuarto, en el que indica: “(...)el cual **DEBO ENTREGAR PORQUE ES MI OBLIGACION COMO TRABAJADOR**, por lo que debo ser yo quien presente la boleta de incapacidad(...)”; asimismo indica en la adición al recurso de apelación presentada el 17 de septiembre de 2015 “(...) la única manipulación que tuve con dicho documento – fue el retiro que del mismo hiciere en la clínica y la posterior entrega en la administración”.

Manifestamos que si bien como dice el recurrente, no se logró determinar la alteración, este no era el objetivo del procedimiento administrativo, la investigación no se basó en este punto y como consecuencia y en forma congruente, la decisión del Órgano decisor no fue en ningún momento sobre este acto con el que el recurrente pretende crear confusión. No alega ni manifiesta en

ninguna parte del procedimiento que él no haya entregado el documento alterado; más bien siempre lo admitió.

SEGUNDO: Alega que se dio una falta grave de debido proceso, ya que se cometen errores de identificación de personas, tanto de quienes emiten la certificación que fundamenta el despido sin responsabilidad como de los días que se mencionan en la incapacidad, lo que le genera una inseguridad de como operó el procedimiento disciplinario.

- **CRITERIO:** Respecto a que se comete una falta grave de debido proceso, ya que se cometen errores de identificación de personas, este alegato no debe ser de recibo para esta instancia, por cuanto el recurrente no explica EN NINGÚN momento de su alegato, en qué consistieron los errores graves que existen según su criterio, sólo se limita a alegarlos de manera general, sin presentar prueba que acredite dicha situación ni indicar por cuáles errores se considera afectado.

Este alegato por lo tanto no tiene ningún sustento al no estar debidamente individualizado y señalado.

TERCERO: Alega que el día en que fue convocado a audiencia el órgano omite que se encuentra incapacitado, según consta en registro de la Caja Costarricense del Seguro Social boleta 0609566Y, por lo que afirma irrespeta la administración el derecho de la incapacidad, violentando derechos Constitucionales.

Indica también, que el día en que se entera de la resolución que determina el despido y que se le concede el plazo para interponer la apelación, se encontraba incapacitado por lo que manifiesta se pone en duda el buen proceder de la administración.

- **CRITERIO:** Sobre el irrespeto por parte de la administración el derecho de la incapacidad, por cuanto fue convocado a audiencia y se le notifica la resolución los días que se encontraba incapacitado indicamos:

Según lo establece el *artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública*, dispone: “*Artículo 223: 1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades sustanciales del procedimiento.*

2. Se entenderá como sustancial la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.”

En este caso, el hecho de que el recurrente se encontrara incapacitado no es razón suficiente que genere violación a sus derechos constitucionales, pues se tiene por acreditado en el expediente que el mismo ejerció su derecho de defensa, por lo

que la incapacidad mencionada no le impidió asistir a la audiencia y tampoco le limitó el ejercer los recursos que interpuso y que se analizan por esta Oficina.

Es importante recalcar el punto de que asistió puntualmente a la audiencia y que presentó los recursos en tiempo y forma; no alegó en ningún momento la incapacidad como forma para que se fijara nuevamente hora y fecha para la recepción de la misma; asimismo no alegó nulidad alguna en contra de la notificación que considera viciada y por el contrario ejerció su derecho de defensa correctamente.

En este mismo sentido el Tribunal Constitucional en las sentencias 2001-8037 y la 2002-5822 del 14 de mayo de 2007, indica que el problema de salud del tutelado no es motivo suficiente para dejar de asistir a la audiencia.

El ejercer el recurrente de manera oportuna su derecho de defensa no se crea ninguna violación al debido proceso.

CUARTO: Indica, que según resolución del CONRE, se realiza un proceso de despido sin responsabilidad patronal, atribuyéndole toda la carga de la prueba, por lo que se le hizo materialmente imposible demostrar que el hecho aducido es falso.

Manifiesta que bajo la misma inteligencia que resuelve el CONRE, tendría que haber presentado todos los documentos, llámese boletas de incapacidad con la revisión de un notario el cual diera fe pública de que el mismo es real. Indica que la única manipulación de su parte fue el retiro que hizo del mismo en la clínica y la posterior entrega en la administración.

Indica además que existe incongruencia con el hecho alegado por parte de la Administración, ya que si la finalidad de haber realizado la supuesta alteración era la incapacidad de días donde se encontraba incapacitado, no existe afectación.

- **CRITERIO:** No lleva razón el recurrente al indicar que se le atribuye en el proceso toda la carga de la prueba, de la revisión del expediente se desprende que en todo momento la Administración aportó prueba conducente a verificar la comisión o no de los hechos imputados, consta de esta manera dentro del expediente: boleta de incapacidad sobre la cual recayó la alteración, consulta ante la CCSS de la boleta de incapacidad, solicitud y la debida respuesta de la Clínica Dr. Solón Núñez sobre la boleta de incapacidad, prueba testimonial evacuada por el órgano director del procedimiento, entre otras. De esta manera y constando la prueba aportada, se da audiencia al funcionario para que se manifieste sobre la prueba recabada y los hechos trasladados, pudiendo de esta manera hacer la prueba de

descargo que hubiera considerado pertinente en el momento procesal adecuado.

Vemos además que en este punto alegado, el recurrente vuelve de nuevo a indicar que la única manipulación de su parte fue el retiro que hizo él mismo en la Clínica y la posterior entrega que hizo a la Administración, convirtiéndose este en un punto que no rechazó el funcionario y que más bien aceptó; demostrándose de la prueba documental que la boleta que presentó estaba alterada, recayendo de esta manera en el acto atribuido “presentación de un documento alterado”.

Solicita el peticionario en su escrito:

1. La revocatoria inmediata del acto de despido emitida.
2. La reinstalación en el puesto que ha venido ejerciendo en forma ininterrumpida desde el 2007.
3. De ser denegada la revocatoria, se eleve al superior para que conozca la apelación concomitante.

Revisado lo resuelto por el órgano decisor, la revocatoria y su posterior resolución y lo alegado por el recurrente en los documentos presentados, así como la prueba incorporada en los recursos concluimos:

CONCLUSIONES

1. Del estudio del expediente no se evidencia que se haya incurrido en alguna violación a derechos constitucionales y del debido proceso que alega el recurrente, ya que la prueba que consta en el expediente fue valorada en forma completa y apreciada de conformidad a las reglas de la sana crítica, y en apego a lo que establece el artículo 298 de la Ley General de la Administración Pública que establece que los medios de prueba pueden ser todos los que estén permitidos por el derecho público.
2. No aporta el recurrente en su ampliación de la apelación, ningún argumento procedente que indicara error alguno u omisión en la resolución del recurso de revocatoria.
3. Por lo anterior no existe prueba que evidencie que el órgano decisor haya violentado en forma alguna los principios y garantías en la valoración de la prueba y de los hechos que se tuvieron por demostrados.
4. Lo procedente, según el criterio de esta Oficina en cuanto al recurso de apelación incoado, sería confirmar la resolución dictada mediante acuerdo del Consejo de Rectoría, en sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto de 2015.”

5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2469-2015, Art. II, inciso 1) celebrada el 08 de octubre del 2015, en el que se solicita a la Oficina Jurídica que se amplíe y aclare las inquietudes manifestadas en esa sesión.**
6. **El oficio O.J.2015-352 del 26 de octubre del 2015 (REF. CU-775-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que amplía el dictamen emitido mediante oficio O.J.2015-318, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2469-2015, Art. II, inciso 1), que se transcribe a continuación:**

“Procedo a adicionar al dictamen emitido mediante oficio O.J. 2015-318, las siguientes consideraciones de fondo en vista de lo siguiente:

A la luz de lo resuelto por el Consejo de Rectoría, que dispone el despido sin responsabilidad patronal basando su decisión principalmente en:

“1. Proceder al despido sin responsabilidad patronal del servidor Jose Enrique Morales Rodríguez, cédula de identidad número uno-seiscientos veinticinco- setecientos once, destacado en la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) al demostrarse que de forma premeditada usó y presentó un documento alterado para simular una incapacidad los días 4 y 5 de setiembre del 2014, además de ausentarse injustificadamente (abandono de trabajo las fechas señaladas.”

Así las cosas, no sólo se concluyó en el informe para la resolución de la apelación en los términos indicados en el dictamen indicado inicialmente, sino que además es importante establecer, que en este tipo de faltas en donde media la presentación de un documento alterado se da lo que se denomina como la “pérdida de confianza” es precisamente el quebrantamiento del trabajador de guardar el debido respeto a su patrono de los deberes de honestidad, fidelidad y lealtad que se sustenta en principios de buena fe y la equidad contemplados en el numeral 19 del Código de rito¹.

El artículo 19 dispone:

“El contrato de trabajo obliga tanto a lo que se expresa en él, como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fe, la equidad, el uso, la costumbre o la ley...”.

Lo anterior, supone que cuando el trabajador quebranta esos valores y ese principio de buena fe con su actuar, se puede configurar como una causal de despido y esto puede ocurrir en cualquier trabajador independiente sea un trabajador de confianza o no, así lo refiere el

¹ EN RED: CIJUL en línea. “La buena fe contractual y la pérdida de confianza en el Derecho Laboral.”.

señor Leonardo Crespo, al cual se hace referencia en el documento del CIJUL de la siguiente manera:

"Hay dos cosas distintas, una cosa es el trabajador de confianza y otra muy distinta es la pérdida de confianza. La pérdida de confianza puede ocurrir en cualquier trabajador que incurra en una falta de lealtad o violación de secretos...cosa distinta es el trabajador de confianza que por lo dicho, es un trabajador situado a niveles altos de la jerarquía en la función pública o los niveles altos de dirección en el sector privado".

En el mismo sentido el señor Cabanellas ha señalado que:

*"Cuando los **actos que el trabajador provoca justifican la pérdida de la confianza, es evidente que desaparece la armonía que debe predominar en el contrato de trabajo, por lo que se justifica el despido, principalmente si el conjunto de los actos del subordinado crea insuperable recelo. Tal es el caso de las conductas que, sin constituir delito, originan la pérdida de ese elemento que es básico en la relación laboral; aun cuando la deslealtad sancionada no constituya delito criminal ni falta de tal carácter y razón suficiente para imposibilitar la continuidad del contrato de trabajo. Debido a esa naturaleza del vínculo laboral, el trabajador debe mantener una conducta intachable dentro y fuera del trabajo; cuando no es así, desaparece el elemento de confianza en él depositado, y puede ser despedido con justa causa...** En conclusión, todo hecho que sea susceptible de sembrar la desconfianza del empresario y que impida la prosecución de la relación laboral –dentro de un ambiente sin recelos- puede servir para fundar la ruptura del contrato de trabajo."*².

De igual manera la Sala Segunda en un caso muy parecido estableció que había existido mala fe derivada de la presentación y uso de un documento alterado, analizando que:

"El recurrente manifiesta que él no fue el autor de la alteración del certificado de incapacidad; y, por ello, considera que el despido resultó injustificado. Sin embargo, tal posición no es compartida por los miembros de esta Sala; por cuanto, con independencia de si el accionante fue o no el autor de la alteración; lo cierto es que sí la aprovechó, directa y personalmente; dado que, con el certificado médico alterado, intentó justificar la ausencia correspondiente al último día laboral de esa semana; pues, había sido incapacitado, por el mismo médico, los días 12 y 13 de setiembre; el día 14 asistió a una cita, en el Instituto Nacional de Seguros; el 15, era feriado; y, el día 16 de setiembre, tampoco asistió a laborar, con base en aquella incapacidad; la cual, inicialmente, según se desprende de los autos, realmente le fue concedida para el día 14 de setiembre. La alteración quedó debidamente acreditada con el Dictamen Criminalístico, ordenado en la sede penal y, su utilización, por el actor, también quedó demostrada; pues éste se

² CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Tomo I, Buenos Aires, Editorial Heliasta, S.R.L., tercera edición, 1.992, pp. 973-974

ausentó de su trabajo, en esa fecha, y presentó tal certificado, a los efectos de tratar de justificar su ausencia. Sin duda alguna, su comportamiento, lesionó gravemente el principio de buena fe que impregna todas las relaciones de trabajo, y sí constituyó una falta grave; con independencia de la calificación legal que le haya dado el empleador; pues, tal calificación, siempre corresponde hacerla al operador del sistema jurisdiccional.”³

Así las cosas, del caso objeto de consulta, se debe analizar también la pérdida de confianza que se deriva de la falta cometida por el funcionario.

Además de lo anterior, el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo preceptúa que es también causal de despido: *“Cuando el trabajador incurra en cualquier otra falta a las obligaciones que le imponga el contrato”*.

Finalmente, el artículo 113 del Estatuto de Personal de la UNED preceptúa que:

“Son causales de despido justificado y sin responsabilidad para la UNED, el presentar ante las instancias universitarias títulos, atestados o cualquier otro documento que sea falso; así como el incumplir con las prohibiciones del artículo 35 de este Estatuto, las causas justas contempladas en el artículo 81 de Código de Trabajo, así como los actos que impliquen infracción muy grave al Estatuto Orgánico, al presente Estatuto o a los reglamentos, disposiciones internas de la Universidad y otras conexas”.

Jurídicamente incurrir en la falta o delito de uso de documento falso consiste en hacer uso, en todo o en parte, de un documento falso o adulterar uno verdadero que pueda dar origen a un derecho u obligación, o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, si de su uso pudiera resultar algún perjuicio.

En resumen, en este caso debe valorarse de manera global e integral todas las acciones y hechos de tal suerte que está demostrado que usó y presentó un documento alterado para simular una incapacidad, que dicha acción causa una pérdida de confianza como funcionario y además provocó la ausencia de dos días por lo que al amparo del inciso L) del Código de Trabajo y el párrafo transcrito del artículo 113 del Estatuto de Personal, ciertamente se configuró la causal de despido.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2015-318 y O.J.2015-352 de la Oficina Jurídica, en relación con el recurso de apelación presentado por el señor José Enrique Morales Rodríguez.**

³ Sentencia nº 00421 de Sala 2ª de la Corte Suprema de Justicia, de 1 de Agosto de 2001

2. **Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Enrique Morales Rodríguez, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1874-2015, Artículo IV, inciso 7), celebrada el 10 de agosto de 2015, en el que se acuerda despedirlo sin responsabilidad patronal**

ACUERDO FIRME

MARLENE VIQUEZ: Quiero dejar en actas que yo no estoy de acuerdo, no voté a favor de esto que propone el señor Rector junto con don Alfonso Salazar por los argumentos que di en la sesión 2469-2015, y por lo que expresé hoy en la sesión 2480-2015.

MARLENE VIQUEZ: Quisiera saber cuál es la dinámica o la metodología, procedimiento o como quiera verse, con la discusión del 32 bis, porque por normativa institucional en particular el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, este artículo fue analizado con la seriedad del caso en la Comisión Plan Presupuesto, fue enviado a consulta a la comunidad universitaria y todas las personas incluyendo la señora Vicerrectora, las direcciones de escuela, doña Lizette Brenes, etc., y más personas se refirieron al artículo.

La secretaría del Consejo Universitario hizo una tabla con todas las observaciones y llevamos tres sesiones simplemente escuchando observaciones y eso me preocupa. Si no hay voluntad de aprobar la modificación del artículo 32 bis como se debe hacer porque este Consejo aceptó las recomendaciones de un dictamen de la Auditoría Interna, agradecería que me digan ¿Qué vamos a hacer? Porque no hemos sido lo suficientemente expeditos en este asunto.

Estamos cayendo en mantener ciertas situaciones que, de hecho, fueron muy discutidas al interior de la Comisión Plan Presupuesto y lo que quisiera saber es si vamos a aprobar esta modificación del artículo 32 bis y su reglamento a la par de las personas invitadas o este Consejo sabe que por reglamento no puede tomar decisiones cuando hay personas invitadas, excepto claro está, si son los vicerrectores de la universidad.

Quiero que me aclaren cuál es la dinámica, porque esto lo hicimos con mucha seriedad, me pareció bien que escucháramos a las vicerrectorías y a los directores de escuela que vinieron a una sesión, pero ya llevamos varias sesiones en esto y no sé cuál es la dinámica que se pretende seguir.

ALFONSO SALAZAR: La preocupación de doña Marlene, no solamente la comparto y no solo con este caso, la comparto con todos los reglamentos. Inclusive en el Consejo Universitario anterior de alguna manera lo manifesté.

Este plenario está cayendo en “comisionitis”, este plenario se está convirtiendo en una comisión. Estamos viendo el Reglamento de Becas a estudiantes y resulta que tenemos que verlo en presencia de la directora de DAES y todo tiene que ir modificándose en el plenario.

Más bien propondría que las comisiones desaparezcan a nivel de reglamentos y que la propuesta de reglamento original venga al plenario, que invitemos a la gente aquí para poder resolver en el plenario el reglamento, porque todos los reglamentos los vemos artículo por artículo inclusive artículos que ni siquiera fueron reformados en la comisión, en donde se interviene y la aprobación de reglamentos casi no se da en el tiempo que corresponde y desafortunadamente este Consejo está dejando de cumplir una de sus obligaciones.

Considero que una comisión que en aras de reformar un artículo no invita a las personas que corresponden, ahí el plenario puede solicitar que venga una persona que no fue consultada y que tenga una posición o es responsable de algo que la comisión no vio en su momento, pero fuera de eso, si vamos a seguir con el análisis de reglamentos invitando al plenario a la gente directamente relacionada, que fue consultada por la comisión, nunca vamos a hacer el trabajo correspondiente.

Pensé que los directores de escuela y vicerrectoras fueron invitados a ver lo del 32 bis para que en su momento conocieran directamente cuál es la propuesta de reforma e hicieran sus observaciones, pero a partir de ahí le corresponde al Consejo decidir si está de acuerdo con la reforma o no y como está de acuerdo con la reforma, sino estamos poniendo nuestra responsabilidad en manos de otros, y sinceramente creo que leyendo observaciones puntuales, resulta que esas no se hicieron en la comisión, cualquier nueva observación que aparezca no se hicieron en la comisión y lo que salió a consulta, tal y como está ahí, si vemos prácticamente el cambio que hizo la comisión después de la consulta fue de aclaración, o sea, de redactar de tal manera que quedara más claro con respecto a lo que originalmente había salido a consulta, pero en el fondo quedó lo mismo.

Más bien llamo la atención a este plenario de que con respecto a las reformas de reglamentos, o artículos de reglamentos, confiemos en que la comisión viene con todo el informe, en los considerandos tiene que aparecer la gente que fue invitada a las comisiones para tratar el tema, tiene que aparecer la consulta que se hace, etc., y cualquier detalle que un miembro del plenario que no estuvo en la comisión quiera conocer, lo puede conocer previo si asiste a la comisión o realizar sus propios cambios, con propuestas con cierta argumentación en el mismo plenario como lo hemos hecho.

Pero analizar artículos y reglamentos en presencia de otras personas que tienen a mi juicio la potestad de no solo escuchar sino de hacer uso de la palabra para opinar a favor o en contra de algo que es una propuesta y que el Consejo no ha aprobado, me parece improductivo, no es productivo de parte de este Consejo.

Más bien invito a que las invitaciones se den en el momento en que uno pueda discutir, pero que cualquier observación adicional, ya pasó la etapa de las consultas, sino, no vamos a aprobar reformas a cómo vamos. Inclusive hay reglamentos que quedaron a medio camino.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Coincido con ustedes que tenemos que cambiar la dinámica que es evidente, porque por ejemplo este tema del 32 bis, la urgencia es que debería estar resuelto cuando ya se termine de analizar el presupuesto. Pero igualmente me gustaría que estuviera listo para el periodo siguiente, el Reglamento de Becas para Estudiantes por ejemplo.

También hay otro montón de cosas que nos urgen y cosas que están inclusive en comisión.

No asisto a comisiones desde que era vicerrector, no sé cuál es la dinámica que tienen ahora, pero imagino que así es; sin embargo, recordemos que hace una semana decidimos continuar con la discusión hoy, le pedimos a las vicerrectoras y directores de escuela que se leyeron el reglamento y las observaciones de la Auditoría que no las tenían y todos estuvimos de acuerdo en que vinieran y ahora nace la inquietud que respeto, pero creo que la observación se debió haber planteado la semana pasada. La dinámica de las comisiones tiene que variar.

No sé si en la comisión invitaron a los directores de escuela por ejemplo, porque ellos están sorprendidos con lo que está ahí manifestado en la propuesta, porque puede ser que las solicitudes de modificación fueron agregadas posteriormente a la visita que ellos hicieron. Esa es la pregunta que me hago.

En materia del 32 bis, sinceramente creo que por esta vez tenemos que tomarnos el tiempo que ameritemos, un mal acuerdo en materia del 32 bis estaría afectando directamente a la docencia y tendremos que hacer el análisis y todo lo que tengamos que hacer.

Coincido con ustedes don Alfonso, en que variemos la discusión. ¿Cuáles son las posibilidades que tenemos de hacer observaciones a un acuerdo que ya viene de comisión? Abramos esa discusión y que se nos entregue a las personas que no asistimos a la comisión un periodo para que hagamos las observaciones, si no tenemos observaciones, “apechuguemos con ello”, pero inclusive aquí se da que miembros de la comisión vienen y hacen observaciones a lo que ya había sido aprobado en la comisión.

Es una dinámica en la que todos tenemos que asumir responsabilidad y ver como lo vamos a desarrollar de aquí en adelante.

Creo que esto deberíamos de terminarlo ojalá hoy, ya mandaron observaciones, los directores deben tener la oportunidad de hacer ya su propuesta hoy si la tienen o si están de acuerdo con lo que está ahí, pero vean que inclusive aquí salieron

cosas que en la comisión no se habían detectado y eso es lo que a mí me preocupa.

Vean lo que dijo doña Yelena Durán, que hay $\frac{1}{4}$ de tiempos en la Escuela de Educación que son fundamentales para extensión y en los términos en que estamos sacando esto, eso sería inviable.

Esa es la preocupación que tengo, que tomemos un acuerdo que realmente satisfaga los intereses de la academia fundamentalmente, independientemente de cuáles son nuestras posiciones.

Tengo muy claro también que cualquier acuerdo orientado al 32 bis no es que va a aplicarse inmediatamente al próximo cuatrimestre, tiene que haber un periodo de transición, puede ser uno o dos cuatrimestres para que se hagan todos los ajustes necesarios en las Escuelas, pero sugiero que retomemos el tema de hoy en ocho como primer punto de agenda, de cuál será el proceder aquí en adelante con los dictámenes de comisiones a efectos de que definitivamente empecemos a tomar acuerdos de lo que está llegando a comisiones, que cada vez se nos hace más grande y que tienen que empezar a salir.

NORA GONZÁLEZ: Creo que aquí hay un tema muy importante también tomar en cuenta si vamos a ser, como lo dijo don Luis, una especie de voto de confianza con el trabajo que hagan en las comisiones y lo que llegue al Consejo Universitario, pero el problema que está detrás de eso, es que la responsabilidad es nuestra y en plenario y la responsabilidad no se puede delegar.

Hay comisiones en las que no estoy porque materialmente se me hace imposible asistir dado que tengo que atender mis labores ordinarias dentro de Agenda Joven y mi momento para poder ver el fondo de lo que se está trabajando es acá en el plenario y dado que es mi responsabilidad, tengo derecho a hacer las observaciones y discutir todo lo que yo considere necesario para poder tomar una decisión y si hay preocupación; por ejemplo, con el tema del uso del tiempo que se haga, entonces, creo que ese es un problema que no se circunscribe únicamente al trabajo con los reglamentos, porque aquí hay abuso en el uso de la palabra de muchas personas.

Se discute un tema, cuando viene la aprobación a la semana siguiente, proponen una nueva moción, como hoy por ejemplo, para retomar una discusión que se llevó horas la sesión anterior y hay que volverlo a retomar porque hacen uso de los espacios y de las formas para ingresar nueva documentación y nuevos temas que se trabajan en el plenario y atrasan porque lo que desean es nada más que se haga lo que quieren, a pesar de que hay una evidente tendencia del Consejo Universitario en este caso de ir por un lado y como quieren que se haga lo que esas personas quieren, vuelven a meter algo para seguir discutiendo lo mismo.

Está bien que puede ser un tema de derechos y no se les puede limitar, pero si queremos hacer un buen uso del tiempo acá, no tenemos que circunscribir esta

discusión únicamente a lo que es el trabajo de reglamentos, porque aquí tenemos que ver el abuso que se hace en el tiempo.

MARLENE VIQUEZ: Primero que nada, espero que las palabras de doña Nora no se refieran a mi persona.

NORA GONZALEZ: Sí se refieren a usted.

MARLENE VIQUEZ: Lo lamento mucho porque acaba de decir doña Nora que se refieren a mi persona. Déjeme decirle doña Nora que si hay una persona que trabaja, que se lee y estudia todos los documentos desde la casa soy yo como miembro del Consejo Universitario, no sé si usted lo hace, pero en todo caso, no quiero discusión en ese sentido.

Lo que estoy tratando de decir es que se hacen afirmaciones y se le da a entender a la comunidad universitaria por medio de las actas, que hay personas que estamos obstaculizando el asunto.

Me estoy refiriendo a que estoy de acuerdo con que vengan las personas, pero me preocupa que sería la tercera sesión en la cual estamos discutiendo lo mismo y en ese sentido nada más hago la observación, hice una consulta sobre cuál es la metodología, cuál es la dinámica que se va a hacer.

Jamás me he opuesto con que la academia cuente con las condiciones, con el instrumental o con la reglamentación para que pueda trabajar adecuadamente.

No confundamos doña Nora el aceite con el agua, aquí lo que estamos haciendo es indicando porque todos asumimos responsabilidades, se usa mucha terminología y dan a entender que existen miembros, como yo supongo, que actuamos de mala fe, que hacemos mal uso de los recursos públicos, etc., y nada que ver. Eso es ofensivo hacia mi persona.

Actúo con base en lo que establece el Estatuto Orgánico porque juré respetarlo al igual que las leyes de la República y soy una simple educadora y usted es la que es abogada, pero me parece que hay que comprender que aunque se diga que es un asunto de derecho, es un asunto que tengo la libertad y el derecho para poderle preguntar a la presidencia de este Consejo Universitario cuál es la dinámica que se va a seguir, porque llevamos casi tres sesiones y no lo hemos aprobado y no es solamente por mis intervenciones doña Nora.

Si presenté hoy una propuesta para la tarde, lo hago con todo el derecho no para obstaculizar, sino que como miembro de este Consejo tengo responsabilidad y por la Ley General de Control Interno, tengo todo el derecho de dejar en actas cuáles son mis criterios independientemente si usted los comparte o no.

MARISOL CORTÉS: Buenos días. Ya que es mi último día en el Consejo Universitario, quería hacer una observación sobre el tema del 32 bis y el hecho de que asistan los directores de Escuela.

Me parece que el hecho de que vengan los directores de Escuela durante tres semanas seguidas, atrasa la aprobación de este 32 bis, en los términos de que ya ellos hicieron sus observaciones, las vicerrectoras hicieron sus observaciones, venir aquí una semana más a decir lo mismo y a estar tres horas hablando de lo mismo, me parece que el Consejo Universitario no avanza en nada y más bien perjudica a la universidad.

Lo otro es que siento que hay un beneficio que tienen los funcionarios porque en el momento en que se analiza el Reglamento General de Becas a Estudiantes, no hubo representación estudiantil, al menos solo yo cuando estuve y no hubo otros estudiantes refiriéndose a un reglamento que les va a afectar directamente.

También me parece una falta de respeto que doña Nora hable así acerca de una consejal que aquí es evidente que el trabajo de doña Marlene Víquez es arduo, ella se lee todas las actas al igual que otros consejales, se leen todos los documentos y muchas veces nos orientan en cómo debemos tomar una decisión y las decisiones que salen de este Consejo Universitario muchas veces son acuerdos que han redactado doña Marlene y don Alfonso.

Por lo tanto, pediría respeto para todos en este Consejo Universitario y además considero que el presidente del Consejo Universitario debe someter a consideración el hecho de que hoy asistan los directores de Escuela.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Bajo qué argumento hay que someter a votación para que asistan los directores de Escuela?

MARISOL CORTÉS: Con el argumento de que varios consejales estamos haciendo la observación de que hemos retrasado mucho el tema del 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Marisol, usted estuvo la sesión pasada cuando dije que continuábamos en esta sesión y usted no se opuso y ahora sí se opone. Y ya que en este Consejo los que trabajan son doña Marlene y don Alfonso, entonces creo que ya hay un acuerdo tácito, según lo que dice usted, de que se continúe con la discusión como lo estamos haciendo y lo que estoy proponiéndole a este Consejo Universitario es que el próximo jueves como primer tema analicemos cómo vamos a abordar los dictámenes que vienen de comisiones.

Sin embargo, no voy a cambiar lo actuado, es lo que está caminado y en asuntos de prioridades, también debemos definir que el 32 bis debe estar resuelto antes de que se apruebe el presupuesto para el año entrante y el Reglamento de Becas a Estudiantes debe estar resuelto para que se aplique en los primeros PAC del año entrante.

Esa sería la resolución que podríamos estar tomando en este momento con el proceder; sin embargo, ya están convocados los directores de Escuela y vicerrectoras a solicitud de este mismo Consejo Universitario, pero Marisol está proponiendo una moción o no sé qué es porque no queda claro qué propone.

MARISOL CORTÉS: Propongo como moción que el Consejo Universitario haga una votación para que hoy asistan de nuevo los directores de Escuela. No tengo ningún problema con las vicerrectoras.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Voy a partir que es una moción de orden. Entonces, Marisol quiere que se vote si los directores y vicerrectoras deben asistir hoy o no. Quiénes estén de acuerdo en que se abra la discusión de si deben asistir o no que lo manifiesten por favor.

Se procede a votar la moción presentada por Marisol Cortés, de que los directores de Escuela no estén presentes en la discusión del 32 bis hoy, rechazándose con 8 votos en contra y 1 a favor.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

a. Propuesta de modificación al artículo 32 Bis del Estatuto de Personal.

Al ser las 10:13 am, ingresan a la sala de sesiones las señoras, Sandra Chaves Bolaños, directora a.i. de Extensión Universitaria, Jenny Seas Tencio, directora a.i del Sistema de Estudios de Posgrado, Mauren Montero Molina, encargada Unidad de Servicios al Personal, Eduardo Castillo Arguedas, director Escuela Ciencias de la Administración, Humberto Aguilar Arroyo, director Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y Luis Montero Castro, director Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a utilizar un tiempo prudencial para que veamos también los temas que están en la Comisión Plan Presupuesto que nos solicitó don Alvaro al principio cuando se aprobó la agenda de hoy, pero sí les agradecería que en la próxima sesión del jueves como primer punto analicemos como vamos a seguir abordando los acuerdos de las comisiones.

Con respecto a su inquietud doña Marlene que no abordé, es que atendiendo estas audiencias entraríamos a hacer votaciones, ya el Consejo tal y como lo establece el proceder.

MARLENE VIQUEZ: No don Luis, lo que consulté es que cuál era la dinámica porque la reglamentación del Consejo Universitario y sus comisiones establece que las decisiones del Consejo y acuerdos que tome, no se pueden hacer en presencia de los invitados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, pero no lo hemos hecho así.

MARLENE VIQUEZ: Por eso pregunté cuál era la metodología o la dinámica que se iba a seguir con este caso. Tengo en agenda, y todos se podrán dar cuenta que los señores directores de escuela en conjunto con las señoras vicerrectoras hicieron una propuesta de modificación del artículo 32 bis y ellos tomaron como documento base lo que nosotros propusimos y de ahí la elaboraron.

Es una nota donde doña Katya Calderón informa al Consejo Universitario que está adjuntando las observaciones que tiene y que esa propuesta se hizo en conjunto con los directores de Escuela y doña Lizette Brenes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí señora, aclaro porque en realidad eso fue lo que les pedimos la semana pasada para que ellos hicieran su propuesta y que conocieran el informe de la auditoría, donde es que están las debilidades más grandes.

Ellos están invitados para que hagan su exposición de motivos si consideran como es que debe estar planteado la reglamentación del 32 bis, sabemos la relevancia y la importancia que esto tiene para la docencia, para la extensión, para la investigación y partiendo de ese precepto, este Consejo tiene que tomar una decisión.

A ustedes se les invitó para que hicieran sus propuestas y más bien, no sé si algunos de ustedes las va a presentar, me informan que doña Katya no puede estar aquí, doña Lizette también se excusó y lo que tenemos es un documento base.

Más bien si alguno de ustedes quiere tomar la palabra para que nos hagan su exposición de qué es lo que tienen ahí para que nosotros luego continuemos la discusión, porque así fue como se les solicitó la semana pasada.

Para mí es muy importante tomar una decisión que sea acorde con las necesidades de las escuelas, de la extensión y de la investigación. Claro está que han existido situaciones que tienen que ser reguladas, hay situaciones que no deben repetirse y se debe aclarar en la normativa cuáles son las mejores formas para regularlo; sin embargo, yo no quiero dar un paso que vaya a ser un perjuicio para la docencia.

Este Consejo tendrá el derecho de tomar su decisión, pero me preocupa mucho cuáles serían los pasos a seguir, porque por ejemplo aquí se conocieron situaciones que no conocíamos y no estaban en un documento, de la relevancia que tenían ciertos casos para extensión, también hay que analizar los del SEP, particularmente, y creo que esos son los que tiene que quedar expresados aquí.

Estamos en presencia de doña Sandra Chaves, en representación de doña Yelena Durán que está incapacitada por lesión, doña Jenny Seas, como directora del SEP, doña Mauren Montero de la Oficina de Recursos Humanos, don Humberto Aguilar, don Eduardo Castillo y don Luis Montero, directores de Escuela, muchas gracias por acompañarnos. Para efectos de ilustrarnos y tener una base nosotros para continuar la discusión y así decidimos cual sería el posible rumbo que tomemos en este análisis, les agradecería más bien que alguno de ustedes, procedan a leer el documento que hace llegar la Vicerrectoría Académica, para ver cuáles son las razones principales que están solicitando con estos cambios.

Aquí se ha dado una discusión de cuál es el proceder que tenemos que hacer para efectos de poder avanzar en este tipo de cosas, probablemente esta sería la última audiencia que estaríamos dándole a ustedes para este propósito, porque este tema hay que resolverlo, para un lado o para el otro, pero hay que resolverlo.

Igual con otros que a la universidad les urge, de manera que les agradecería que hagamos uso efectivo y racional de los tiempos a efectos de poder aclararnos qué es lo que ustedes necesitan en su condición de directores de escuela y poder tomar la mejor decisión del caso. Muchas gracias por venir.

LUIS MONTERO: Este trabajo lo fuimos elaborando de manera consensuada, estuvimos reunidos, tratamos las necesidades de investigación y de las diferentes escuelas y tratamos de ajustarnos al articulado que ustedes tenían.

Originalmente, tuvimos un documento pero después meterle información dentro del articulado era darse una serie de interpretaciones. Entonces, lo que tomamos fue el documento que ustedes nos mandaron y pusimos en rojo algunas observaciones que nos parecían prudentes, de hecho al final yo retomé una posición de doña Marlene que me pareció tremendamente aceptada en el sentido de un 16 ter, una variante al 16 bis, que nos parece que puede tener todas las alternativas que requerimos en las escuelas.

Me parece que tal vez podemos ver la propuesta, que la vayan pasando, que ustedes vayan viendo donde se hicieron las afectaciones.

Desgraciadamente, doña Yarith Rivera que fue una de las personas que más insistió con respecto al $\frac{1}{4}$ de tiempo no se encuentra, pero el problema que vimos en ese momento de subir de medio tiempo a $\frac{1}{4}$ de tiempo analizando el documento, era el hecho de que muchas veces tenemos tutores que por su especialidad, únicamente lo tenemos contratado $\frac{1}{4}$ de tiempo y podemos llegar a

requerir para un proyecto sobre todo de extensión o de investigación y la posibilidad de poder tener esta opción adicional. Por eso fue la propuesta a ustedes de hacer un cambio de esa manera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es que queremos saber cuál fue el análisis de la propuesta que ustedes están haciendo, para luego poder referirnos.

LUIS MONTERO: También en ese aspecto nos entró una gran duda que fue con el asunto del teletrabajo, de hecho estuvimos discutiendo si la persona del 32 bis, o si tener la opción del 32 bis se podría poner algún tipo de limitante si la persona tenía teletrabajo también, pero no tenemos el criterio legal y por lo tanto no supimos como manifestarlo.

Dice este primero:

“La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión y la dirección de trabajos finales de graduación, esto último considerando el plazo definido en el Reglamento General Estudiantil. La contratación por 32 bis no incluye coordinación de carreras o programas de grado o posgrado.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos hacer un repaso de todo y luego lo fraccionamos para efectos de poder clarificar.

LUIS MONTERO: Continúo leyendo:

“La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, no podrá exceder de un año; a excepción de la dirección de trabajos finales de graduación que podría abarcar hasta tres semestres.

En el caso de proyectos de investigación y extensión, la contratación por 32 bis se mantendrá durante el tiempo de duración de los proyectos y hasta su finalización.

En todo caso, la contratación solo podrá ser renovada después de haber transcurridos dos períodos académicos y estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva, cada cuatrimestre

El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá contravenir el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. Esta contratación no significa un nuevo nombramiento.

Por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en dicho contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente de personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure la actividad; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario.

El cálculo del monto a pagar, se realizará con base en lo establecido en el reglamento respectivo. Una vez finalizado el contrato, no podrá alegarse derecho adquirido alguno.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí lo que están agregando o variando es lo de igual o superior a un cuarto y la propuesta inicial era medio tiempo, eso en el primer párrafo.

JENNY SEAS: Creo que sí es necesario bajarlo al cuarto de tiempo, porque tenemos funcionarios nombrados en propiedad con cuarto de tiempo y no tendrían otra forma de trabajar, por ejemplo para el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o para extensión.

ALFONSO SALAZAR: No estoy en contra, pero de lo que sí estoy en contra es que se ponga eso, o sea, si nosotros vemos el párrafo original no contempla el tiempo, entonces, más bien propongo que dejemos el párrafo original, ya que lo actual no impide la contratación de un cuarto de tiempo o las condiciones, esto siempre y cuando, como dice ahí, que sean funcionarios que adicionalmente asumen sus funciones regulares.

Vamos a ir reduciendo tiempos, originalmente era para tiempo completo no se puso así pensando que se iba aplicar a la gente de tiempo completo, pero como quedó abierto se aplicó a cualquiera, luego se dejó medio tiempo pensando precisamente en las necesidades que había y que ese 32 bis se convirtiera en algo como dice excepcional y extraordinario, pero como hay necesidades institucionales en donde se requieren personas que estén un cuarto de tiempo, pero el día de mañana aparece alguien con un octavo de tiempo y sea imprescindible, pero no se puede nombrar y resulta que vamos bajando el tiempo.

Más bien propondría que lo dejemos tal y como está el párrafo actual. Al menos esa es mi posición.

No estoy en contra de que se diga igual o superior a un cuarto de tiempo, pero no lo veo relevante, así que estoy a favor de que se quede con un cuarto de tiempo, en realidad, aquí en la propuesta original que fue discutida en la comisión era para que se mantuviera su carácter extraordinario, pero ya bajarlo a un cuarto de

tiempo porque es necesidad institucional ese carácter es en otras razones y no por la persona. Sé que lo discutiremos en plenario, al menos no me opongo a que quede así, pero considero que debería quedar más abierto y que quede como está originalmente.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo de la jornada. Pienso que el rebajo de jornada tal y como se está planteando implica un cambio fundamental al 32 bis, precisamente tal y como lo dijo don Alfonso, estaba tan abierto que lo que se estaba pretendiendo era llegar a reglamentarlo un poco, pero escuchar que esto se ha convertido en un incentivo y no en una solución de los problemas de la universidad ya resulta grave.

Bajarlo a cuartos, a octavos o a 0.01 tiempo completo; es decir, la universidad puede contratar a quien le ronque mediante el 32 bis, porque para eso lo hicimos, entonces, ¿Para qué se está reglamentando si al final no se quiere cambiar? Sé que esto lo vamos a discutir en plenario, pero pareciera que estar baje y baje es llegar a aplicárselo a todo el mundo, independiente de que lo que se quería, que era contratar funcionarios para necesidades institucionales de carácter extraordinario, ya no lo son y pareciera que es una forma corriente de contratar personas.

Incluso lo que acaba de decir don Luis Montero, las personas que cuentan con teletrabajo eso no está contemplado, sé que no se puede hacer discriminación, pero teletrabajo, 32 bis, dedicación exclusiva o sea, de todo para los mismos.

Es exactamente lo que se pretendía corregir con reglamentos y a la hora del análisis tal vez, ustedes no le hicieron el enfoque que le están dando ahora, porque cuando llegaron a la comisión anteriormente, este tipo de observaciones no fueron hechas si no que una vez que ya la comisión analizó todo lo que se mandó a consulta lo vuelven a bajar, entonces, al final todo el trabajo que se ha hecho por más de un año se cae porque hay que partir otra vez de cero, como si esto no hubiera ido a antes a discusión, con comentarios, con invitados y ahora vienen con observaciones totalmente diferentes.

Lo que se pretende es normar algo que era como la Caja de Pandora estaba totalmente abierto, pero tal y como pretenden dejarlo volvió a lo mismo.

MARIO MOLINA: Buenos días compañeros y compañeras visitantes. Estoy parcialmente de acuerdo con lo que acaba de manifestar doña Guiselle.

El reglamento lo que pretende es regular otros aspectos que antes no se regulaban, por ejemplo, antes no se regulaba cuantas veces podría ser contratada una persona, de ahí que de acuerdo con el informe que conocemos de la Auditoría, como bien sabemos hay personas que tienen ocho, nueve, diez años, quien sabe cuánto tiempo de estar devengando el artículo 32 bis, ese no es el tema o sea, el problema no es la jornada, el problema son otros aspectos que sí se regulan ahora y que antes no se regulaban.

ÁLVARO GARCÍA: Tal y como lo expresó don Alfonso, estoy de acuerdo más bien en eliminar la cantidad de tiempo que tiene que estar contratada la persona para que pueda ser contratada también por el 32 bis.

Tomando en cuenta, tal y como lo dijeron otros compañeros, los reglamentos tienen que venir a solucionar un problema y ya la vez anterior estuvieron aquí los directores y doña Yelena dijo que para ella era un problema que fuera más de medio tiempo, porque habían profesores tutores de cuarto de tiempo que también participaban en programas de extensión y que si se eliminaba eso entonces, ya estas personas no iban a poder ser contratadas en extensión, porque por las limitaciones que se dieron y que fue lo que dio pie a que tuviéramos a la compañera Mauren en el Consejo Universitario, acerca de que una persona en la UNED no puede estar nombrada en dos códigos diferentes.

Entonces, básicamente para que el 32 bis se pueda utilizar como una herramienta para corregir ese problema que ya doña Yelena expuso aquí, entonces, tienen que eliminarse las jornadas porque se debería de aplicar para todas las jornadas, porque ahora el 32 bis para extensión es una herramienta que le permite subsanar la problemática institucional que nos da el que una persona no pueda estar nombrada en dos códigos diferentes.

Entonces, si le quitamos ese carácter a este reglamento entonces, no vamos a corregir un problema que hay sino que vamos a crear uno nuevo. Pienso que, efectivamente, tal y como lo decía don Alfonso habrá que hacerlo.

Tomé la palabra ahora porque sé que esto se va a discutir, a decidir y luego a votar, pero sí me interesaba que tal y como lo estaba haciendo con sus gestos doña Sandra, me diga si entendí bien que esa era la problemática que había que atacar y entonces, que quede claro que la disminución de la jornada no tiene que ver con otros elementos que están discutiéndose si no con hacer que este reglamento, efectivamente, le proporcione a las personas un medio para solucionar un problema que está presente, si se ponen ese tipo de elementos entonces, más bien lo que se va a hacer es crear otro problema y habrá entonces que regularlo de otra manera, pero tendríamos que buscar otro mecanismo para subsanarlo.

NORA GONZÁLEZ: La cantidad de tiempo por la que esté nombrado un funcionario no le quita la condición de excepcionalidad al nombramiento y de lo que había que preocuparse entonces, es que en este reglamento estamos creando condiciones para quitarle al 32 bis su carácter de excepcionalidad.

Esto otro que se está planteando aquí de quitar la jornada del tiempo, más bien lo que permite es justamente que todos los funcionarios que tengan propiedad no importa su jornada puedan en caso excepcional participar con el 32 bis.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que hay una interpretación con el mayor respeto para los presentes y para los miembros del Consejo. Se olvidó cual era la naturaleza del 32 bis y para qué se creó, es el carácter extraordinario que tiene la universidad de echar mano a la contratación de un funcionario y una funcionaria.

Con lo que ustedes están proponiendo o con lo que estoy concluyendo de la discusión, lo están institucionalizando y quieren que exista en la universidad el derecho de poder trabar tiempo y medio o tiempo y cuarto en la UNED ya eso sería otro reglamento.

Quiero enfatizar que el artículo 32 bis se creó para utilizarlo en casos extraordinarios, no para actividades ordinarias, obviamente, que es para atender necesidades ordinarias de la universidad, pero era para casos extraordinarios porque el recurso humano que se había planificado no era suficiente.

Pero en la forma en como lo están proponiendo, nada más quiero que conste en actas que se le está cambiando la naturaleza al 32 bis, ese no fue el origen que tuvo su aprobación en su momento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que después de que logremos sobrepasar estos asuntos de la jornada, sí creo que debemos entrar a discutir la palabra transitoriedad que fue la que se originó mucho de las recomendaciones de la Auditoría y vean que la transitoriedad está quedando en la propuesta también.

Eso es que se interpreta como transitorio, es una discusión que tenemos que dar nosotros aquí, porque ser transitorio no significa que sea continuo no sé si uno, dos, tres periodos, pero sí hay que definirlo, porque es la problemática de que algunas personas llegaban a tener hasta siete u ocho años de nombramiento continuo por 32 bis, ese fue el problema.

Ahorita, lo que nos interesa en concentrarnos en el cuarto de tiempo, tenemos claro ya cuales son las observaciones de ustedes, acerca del cuarto de tiempo de más o de menos, deberemos decidir si lo dejamos con cuarto de tiempo o lo dejamos sin eso, pero el carácter de transitorio está quedando, eso lo tengo muy claro es transitorio y extraordinario y al final de cuentas, les tocará a ustedes en calidad de directores o directoras esa regulación, qué es y cuánto será lo transitorio, porque la Auditoría lo que está haciendo es referencia es a eso.

CAROLINA AMERLING: Estoy de acuerdo con lo que ustedes indican superior al cuarto de tiempo. Ustedes están poniendo aquí en relación con los Trabajos Finales de Graduación podría abarcar tres semestres, conozco que en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales son dos semestres, pero hay otras Escuelas o como en posgrado que duran tres semestres los TFG y porque abarca hasta tres semestres.

En cuanto a los proyectos de investigación y extensión, considero que la finalización de un proyecto de investigación o extensión a veces es solo papeleo y

en ocasiones tardan un año en cerrar, incluso cuando son interuniversitarios. Entonces, dejar abierto la finalización con una contratación de un 32 bis no lo considero prudente.

GUISELLE BOLAÑOS: No había querido entrar a lo de TFG porque se había dicho que nada más viéramos lo del tiempo. Precisamente, hoy hace ocho, en el acta que aprobamos hoy, viene la participación de todos ustedes. La misma doña Jenny dijo que en posgrado no era conveniente contratar TFG por 32 bis, porque muchas veces las condiciones de los estudiantes son las que determinan si se concluye o no el trabajo y que, por lo tanto, se estaba haciendo un nombramiento que podría estarse perdiendo para efectos de TFG.

El Reglamento de Cargas Académicas, no contempla tiempos para TFG ¿Por qué? Precisamente por la diferencia que se tiene, pero si no está contemplado es precisamente por la dificultad de catalogar el TFG, de calificarlo en término de horas.

Cuando ustedes están pidiendo que por 32 bis se dirijan TFG, cuáles son las condiciones que se pueden establecer para garantizar que ese nombramiento se aprovechara como corresponde en la dirección de un TFG, que a veces, el estudiante se nos va, se separa, pide un permiso, ya el nombramiento está hecho y tenemos a un encargado de un TFG ganándose un nombramiento que justificadamente se le hizo, pero que no por culpa de él se perdió. Entonces, qué es lo que pasa, que los TFG pareciera que no deberían ser contratados por 32 bis.

Doña Jenny hoy hace ocho lo dijo que en posgrado no procedía y creo que no procede tampoco en grado y ustedes lo están proponiendo acá, ¿pero cómo contratar por 32 bis Trabajos Finales de Graduación? Doña Katya hoy hace ocho me hizo la consulta ¿por qué no TFG? No estuve en esa comisión, pero creo que los TFG es difícil de cuantificar.

Leyendo el acta que viene hoy en la tarde para aprobación, las palabras de doña Jenny las tengo presentes, en términos de que son las condiciones del estudiante las que dicen si se cumple o no, igual para los trabajos de investigación, como dice doña Carolina los trabajos de extensión son más puntuales, pero muchas veces los trabajos de investigación también se dilatan por cuestiones de tipo administrativo o de intercambio entre las instituciones que participan.

ÁLVARO GARCÍA: Precisamente me iba a referir a los términos que estaba hablando doña Guiselle, tomando en cuenta ese nivel de mortalidad, para calificar de alguna manera los TFG y que tienen un alto grado de incertidumbre.

Me parece que esto le da ciertas características que hacen que el 32 bis no sea tan pertinente para este tipo de cuestiones, a menos, de que se encuentre un mecanismo adecuado que permita rellenarle el tiempo de trabajo a la persona, lo cual es muy difícil en el caso de los TFG, es una cuestión que normalmente se ha estado contratando por Servicios Profesionales, precisamente, porque se hace

contra entrega de producto debido a esa mortalidad, eso también tiene otra serie de factores que también no depende del tutor si no del estudiante mismo y esto hace que sea una materia muy compleja.

Me parece que, efectivamente, tiene sus bemoles para poder calcular efectivamente qué tanto tiempo se le dará a la persona, o cuántas personas tienen o se les darán trabajos de graduación, porque además, los trabajos de graduación tienen diferentes grados de dificultad de análisis. Entonces, pienso que es una situación bastante difícil.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaba recordando ahorita que tuvimos una intervención de la Caja en el año 2007.

En esa intervención porque casualmente había dudas acerca de los Servicios Profesionales que se estaban contratando, creo que la única excepción que aceptó la Caja para Servicios Profesionales eran los TFG, porque no pueden someterse a un periodo definitivo si no que el periodo puede alargarse o acortarse.

Entonces, la idea es trabajar prácticamente al “destajo”, el estudiante terminando, pago realizado y aun así siempre tuvimos problemas.

NORA GONZÁLEZ: Quisiera plantear una duda respecto de este tema. Porque estamos hablando de un 32 bis que tiene carácter transitorio, que responde a necesidades institucionales y, eventualmente, a situaciones extraordinarias.

Pienso que debemos de tener mucho cuidado de regular desde ahora cuáles pueden ser eventualmente estas situaciones y decir cuáles sí o no podrían ir, porque creo que eso debe ser un criterio del director o directora que tenga a cargo la actividad sea de la Escuela, Dirección de Extensión o de una Vicerrectoría y es esa persona quien tiene que justificar el carácter de extraordinario, la viabilidad de nombrar y justificar incluso hasta en TFG, porque podría ser de esa manera.

Esto lo planteo porque la preocupación es porque vamos a terminar definiendo qué situaciones sí o no son extraordinarias, siendo que nosotros no estamos en el día a día en el trabajo que se hace desde las Escuelas o en las direcciones.

HUMBERTO AGUILAR: El tema de tratar de unificar en un aspecto lo más simple y no digo simple por simpleza sino entendible para las diferentes unidades académicas, pero no ha sido fácil, porque las necesidades particulares de cada unidad académica son distintas, por ejemplo lo del 32 bis aplicado a TFG es una necesidad apremiante en la Escuela de Educación, ¿Por qué razón? Porque en las demás escuelas nosotros hacemos uso de lo que es la partida de Servicios Profesionales para contratar a esas personas; sin embargo, por la naturaleza de la Escuela de Educación en la mayoría de personas que dirigen TFG trabajan con el Ministerio de Educación y tienen prohibición. La partida de Servicios Profesionales exige por su naturaleza que la persona tenga una factura timbrada y eso no es posible en el caso de Educación.

Otros detalles que también son importantes y doña Yarith lo podría estar explicando, pero eso fue una consideración y por eso es que nosotros contemplamos en la atención a esa realidad que tiene la Escuela de Educación, insisto en otras unidades académicas lo resolvemos o tratamos de resolverlo por medio de la partida de Servicios Profesionales.

El otro aspecto que también se trató de cumplir y es la necesidad planteada por la Vicerrectoría de Investigación son los trabajos de investigación, quizás ahí se podría indicar en un informe final y no ver toda la formalidad de la conclusión del trabajo de investigación, ya que hay cosas administrativas que tienen que ser elevadas a tal instancia y duran un mes o más para verlo o presentarse al Consejo de Escuela.

En fin, aspectos legales o formales podrían estar incorporándose y la personas con 32 bis podrían estar esperando nada más y la universidad está derogando cursos que no están siendo directamente aplicados.

Antes en las llamadas cargas académicas, se incluía el diseño de cursos y a veces, se pagaba tres o cuatro veces porque el autor no cumplía, porque renunciaba, porque había que sustituirlo o por las instancias administrativas que eran muy lentas entonces, nos salía carísimo, ahora se paga 95.000,00 colones por un diseño de curso, pero por Servicios Profesionales y eso está fuera de cargas.

Otro elemento que entiendo que en la Escuela de Ciencias Exactas y don Luis no me deja mentir, es muy utilizado, en cuanto a la elaboración de instrumentos que se hace por Servicios Profesionales, pero sí se hace dentro de la asignación de tiempos académicos, ahí el instructivo establece hasta 16 horas quincenales para eso, lo que significa una cantidad importante de un cuarto de tiempo de 21 horas.

Son aspectos que en algún momento tendremos que discutir, pero que no es solo materia académica y exclusiva de las Escuelas, se están evaluando esos procedimientos, pero hay erogaciones importantes de recursos, lo mismo en cuanto a la planificación de cursos en línea, desarrollo y una serie de conceptos que están ahí, pero fue dado antes cuando estaba don José Luis Torres y al momento actual las circunstancias son otras.

Entonces, eso es lo que nos está rigiendo para la asignación y el pago de los profesores por medio de lo que es asignación de tiempos académicos.

El 32 bis nos ayuda porque se ha dicho que es menos oneroso que contratar a un profesional, un criterio totalmente financiero administrativo, valido y respetable. En lo demás, hemos tenido que utilizar la propuesta de unificar instancias distintas, pero que son pertinentes. No estoy restándole importancia a la forma en que la unidad académica de educación se realiza si no por las características que esa unidad tiene.

ALFONSO SALAZAR: La semana pasada iniciamos la discusión de esta propuesta, tomé la palabra y mencioné, cuáles eran los puntos centrales de la reforma del 32 bis, estaban en la temporalidad del funcionario en la institución o sea, un mínimo de medio tiempo, estaba en centrar el 32 bis para resolver problemáticas en la docencia de grado, posgrado y extensión y dejar por fuera algo que desde el punto de vista de contrataciones no debería de incorporarse que es asumir un rol administrativo, pero no debe de ser por este mecanismo de contratación.

Mencionamos la diferencia de trato con los proyectos de investigación hasta de dos años, se dejó por fuera la reforma, la parte de extensión que ahora se está incorporando y no en los cursos, hay que tener cuidado porque son proyectos de extensión, eso es lo que ustedes están proponiendo cambiar y dejarlo al infinito, o sea, un proyecto puede ser contratado a cinco o diez años o puede ser renovado cada dos años y obligaría a la institución a renovar el 32 bis cada dos años. Un proyecto puede presentarse y extenderse por el tiempo que se justifica, tengo la experiencia en la Universidad de Costa Rica en donde hay proyectos de investigación que duraron 10 años de renovación en renovación, cambiando objetivos, era como hacer proyectos nuevos, pero no lo eran, era el mismo proyecto con la sigla extendida por un periodo muy largo; o sea, a nivel de manejo de proyectos, este tipo de contrataciones de un proyecto debe de tener otro tipo de contratación e inclusive a plazo definido si es necesario.

Por supuesto, siempre se presentan los casos particulares y la normativa tiene que tener cuidado a mi juicio, porque eso es al menos una de las contribuciones que como miembro externo he tratado de hacer en la normativa de la UNED, de que no trate de resolver casos de la minoría cuando la mayoría se ve afectada y en esa posición considero y al menos, será siempre mi posición, de que la institución como tal se maneje de acuerdo a los alcances que la norma puede dar.

Hoy por hoy, el informe de la Auditoría nos enseñó que algo planteado de manera extraordinaria y transitoria se convirtió en algo continuo y algunos de los funcionarios sintieron como que era un derecho ya adquirido, porque había pasado un determinado tiempo de contratación por ese mecanismo.

Mi posición con respecto a los tres puntos que a mi juicio, están proponiendo acerca de la propuesta de reforma, o que ustedes recomiendan que se reformen.

El primero, es referente a la reducción de la jornada ordinaria laboral a un cuarto de tiempo, para resolver problemas que no se pueden resolver por Servicios Especiales, porque es legal, pero no existe el mecanismo operativo en Recursos Humanos para resolverse eso, se nos dijo la vez pasada, que no hay mecanismo operativo, pero es legal que en dos instancias haya un nombramiento por Servicios Especiales, obsérvese que esa acción no es reglamentaria, esa acción es administrativa y es legalmente válido usar otro mecanismo de contratación.

El segundo punto es TFG, resumí las veces pasadas, cuál era la razón de TFG y creo que los compañeros ahora miembros del Consejo se han referido a la razón con más detalle, pero la razón es simple, el trabajo que se paga en docencia está finito en el tiempo, está determinado por actividades de tutoría o trabajos específicos de docencia en un tiempo determinado y, por lo tanto, el 32 bis se paga mes a mes, se paga como un complemento salarial, trabaje o no trabaje, no es justo que la institución, y le reclamara como miembro externo, esté pagando a funcionarios por trabajos que no hagan, no es justo para la institución.

Entonces, en ese momento la comisión señaló, discutió el asunto de los TFG, acerca de los trabajos que son abandonados, si van a ser concluidos va a depender en gran parte de la labor estudiantil, no tanto de la labor del director de tesis o de TFG, entonces, como es un tiempo no medible puedo hablar de uno, dos o tres cuatrimestres por ejemplo, como se menciona acá, pero pudo haber sido en un solo cuatrimestre.

Puede que el estudiante haya sido tan artistita que después de pasar un año intentando de todo en el cuatrimestre, lo hace todo en el segundo cuatrimestre y requiere la atención permanente del tutor, la institución le pagó un año sin que hubiera respuesta de ese trabajo, eso es un caso específico, pero es tal la variedad que la comisión decidió dejar por fuera los TFG y es más complejo en Posgrado, donde es prácticamente el estudiante que hace casi todo, lo que hace el director de tesis es una instrucción al principio y luego valorar qué fue lo que hizo, pero a diferencia del grado el seguimiento de posgrado a mi juicio es menor que en grado, entonces, se queda por fuera y debe haber otros mecanismos de contratación.

El otro punto que aquí se trata y quería mencionar, es sobre el cambio de trasladar proyectos de investigación con proyectos de extensión y hacer contrataciones por este mecanismo al infinito, lo que dure el proyecto hasta finalizarlo, creo que debería de mantenerse un tiempo finito y que solamente en casos debidamente comprobados, en casos donde realmente no exista otro mecanismo de contratación podría abrirse la puerta, pero esa puerta tiene un problema en las normativas porque puede ser muy angosta, pero puede caber todo el mundo.

Veán lo del TFG, no es como aplicable y con toda claridad doña Jenny lo mencionó en Posgrado, pero en grado sí es aplicable, pero si se queda abierto se puede usar en Posgrado y alguien podría reclamarle al mismo director de programa que le diga: -no lo puedo contratar, pero ahí está el 32 bis- eso no es pertinente, el trabajo es extraordinario, pero el director a veces no tiene como probarlo, o es más fuerte el proponente que el mismo oferente que es el director, el que tiene la necesidad y en eso todos somos humanos y sabemos que es una realidad.

Sí creo que la normativa tiene que tener límites y tiene que responder a que este sistema de contratación es de carácter temporal, está limitado en el tiempo y a su vez debe de cumplir porque no hay forma de contratación.

Creo que en las reformas mi posición sería en la primera propuesta de modificación que es acerca del tiempo, ya lo he manifestado en dirección de tesis, me opongo completamente y en el caso de los proyectos de extensión e investigación creo que debería de ser finito y que los casos más allá de ese tiempo debería de valorarse y ahí habría que encontrar un mecanismo para hacerlo en la reglamentación, pero sí debería ser finito.

Aquí se ha mencionado los proyectos de investigación tienen etapas administrativas, en donde no se hace nada de información y se da un pedido nada más, para ponerle un ejemplo de ese fenómeno, recientemente está por terminar un proyecto en el laboratorio que fue contratado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICIT) por dos años, inició en abril del 2014 y termina en abril del 2016, pero el financiamiento; o sea, el apoyo que da terminó en noviembre del 2015, qué significa, que desde diciembre a abril es todo trámite administrativo, ya todo lo que corresponde a proyecto está terminado. Entonces, todos los proyectos de investigación tienen un componente administrativo en donde no se hace investigación.

Al menos mi posición, es que debe de haber una contratación finita por este medio y se debe de valorar si se va a continuar y debe de hacerse por otros medios, eso es lo que considero de las propuestas que hacen los compañeros a esta reforma.

LUIS MONTERO: Retomando este tema. Las discusiones realmente fueron grandes, teníamos poco tiempo para poder hacer una propuesta y retomamos una expresión que dio doña Guiselle y es el hecho de que las Escuelas no tenemos otras opciones para contratación, está la contratación oficial y está el 32 bis y ya no podemos hacer nada más.

Uno de los aspectos que nosotros tal vez, más estuvimos trabajando fue con el 32 bis, ustedes son los que más conocen, son los que han estado en ese teje y maneje hace muchísimos meses con respecto al 32 bis. Hicimos en la última página de nuestro documento una propuesta que consideramos que nos da la herramientas para que no sea el 32 bis la única opción que puedan tener las Escuelas, de hecho, las pusimos como recomendaciones en la última página de ese documento que les llegó y se los voy a leer porque creo que va vinculado, si tuviéramos las Escuelas otras opciones, el 32 bis estaría con esas funciones de excepcionalidad que siempre se ha conceptualizado, el cual indica:

1. “Adoptar las siguientes medidas relacionadas con el manejo del recurso humano de la Institución, que permitan un mejor cumplimiento de los fines institucionales:
 - a. Ordenar a la Oficina de Recursos Humanos realizar los cambios pertinentes en sus sistemas de manejo de información, para que los funcionarios contratados para realizar funciones académicas puedan ser nombrados en diferentes contenidos presupuestarios.”

Eso debemos desde las Escuelas que se pueda hacer y ya poder tener un funcionario pago de diferentes contenidos podría aligerar, continuo con la lectura:

- b. “Ordenar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar una revisión de las jornadas de trabajo de los funcionarios contratados a tiempo completo, para que sus contratos puedan ser modificados y así poder laborar hasta un máximo de tiempo y medio, en aquellos casos que sea legalmente posible. Lo anterior, implicaría la modificación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal.”

Sin embargo, lo que más nos interesaba era una propuesta y lo retomo, lo oí y así lo manifiesto, creo que es una idea que ha madurado doña Marlene Viquez desde hace algún tiempo, me parece que es fundamental no tanto como un inciso t) sino nosotros decíamos un artículo 16 t) que indica:

- c. “Agregar el inciso t) al Artículo 16 BIS: Incremento de Jornada Temporal de acuerdo con la siguiente propuesta:

Quando las necesidades del servicio institucional lo demanden y existan posibilidades presupuestarias, el Consejo de Rectoría podrá aumentar la jornada de los funcionarios de manera temporal, a fin de satisfacer requerimientos académicos emergentes. El aumento al que se hace referencia podrá ser por 1/8 o ¼ de TC y tener una duración desde un cuatrimestre hasta un máximo de 1 año, con posibilidad de prorrogar si el requerimiento persiste; en todo caso deberá ser aprobado por el Consejo de Rectoría. La aplicación de este artículo no crea derechos laborales permanentes.”

Porque tal y como está el 16 bis, en el momento en que un funcionario que esta con un cuarto de tiempo en propiedad y se le aplica un incremento, entonces, ya tiene propiedad en medio tiempo o en tres cuartos o en tiempo completo.

Entonces, nos parece que si las Escuelas tuviéramos otras opciones de contratación temporales que nos permitan decir: -está en un cuarto de tiempo, lo puedo llegar a contratar, porque me apareció esta necesidad muy particular emergente y lo puedo tener un cuatrimestre dándome ya otros cursos adicionales y cuando termine el cuatrimestre, simplemente vuelve a su propiedad-, teniendo las Escuelas otras alternativas. Esta fue algunas de las propuestas que decíamos, creemos que el 32 bis sí puede cumplir la esencia para la que fue concebida y no como tenemos en este momento, que en muchas de las oportunidades tenemos que recurrir al 32 bis porque no tenemos opción de poderlo contratar de alguna otra manera, sobre todo, si están trabajando con el Sistema de Estudios de Posgrado, con Investigación o si están trabajando con Extensión.

SANDRA CHAVES: Buenos días, sí quisiera aclarar lo que se refiere al uso del 32 bis en proyectos de extensión.

Es muy importante que quede claro que en extensión no usamos el 32 bis para contratar proyectistas, ese no es el fin que nosotros le damos, lo usamos únicamente para la contratación de tutores que nos están faltando para cubrir la oferta académica no formal que expresé desde Extensión.

Los proyectos se realizan con funcionarios de planta o bien con funcionarios que ya están trabajando en las Escuelas y que tienen proyectos designados dentro de la carga académica, esto cuando se hace proyectos vinculados, pero desde Extensión nunca contratamos por 32 bis para el desarrollo de proyectos, precisamente porque tenemos muy claro que un proyecto no se va a poder realizar en un cuatrimestre o en un semestre dependiendo de su naturaleza, generalmente van de uno a dos años y esto tiene otras implicaciones, no podemos darle continuidad a un 32 bis por tanto tiempo y de hecho no lo hacemos así.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que hemos escuchado todos los argumentos relacionados con este párrafo. Propongo que continuemos con el segundo a efectos de conocer cuáles serían los argumentos que podría tener para con esto.

MARLENE VÍQUEZ: A partir de aquí, es que ellos con base en las propuestas para la modificación del 32 bis del Estatuto de Personal, indican cuales serían las modificaciones que se hacen en el correspondiente articulado del reglamento.

Me parece importante que al final de la nota que envía doña Katya Calderón, producto de la reunión que tuvieron los directores de Escuela con la Vicerrectoría de Investigación, se menciona las posibles recomendaciones al Consejo Universitario dentro la normativa institucional que habría que valorar por aparte.

Lo que quiero nada más enfatizar, es que si no estamos de acuerdo con lo que se dice en el artículo 32 bis propuesto, es porque lo que viene ahora son las modificaciones que guardan validez, son producto de las modificaciones propuestas por ellas en ese articulado.

LUIS MONTERO: El artículo 9 del reglamento es eliminar que se realice fuera de la jornada ordinaria del funcionario y que, dicho desempeño no afecte, es nada más cambiarle eso, que quede de la siguiente manera:

“El superior jerárquico inmediato del funcionario que reciba el pago de la remuneración específica al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, velará porque las funciones derivadas de esa remuneración no afecte el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias con la UNED.”

Es un cambio en el asunto de que sea fuera de jornada.

MARLENE VÍQUEZ: Explíqueme por qué le quitaron que sea fuera de la jornada.

LUIS MONTERO: Se había discutido que algunos trabajos sobre todo cuando se valoraba que pudieran ser trabajos de un proyecto de investigación, este puede

llegar a requerir en algún determinado momento en la misma jornada laboral diurna nuestra, que haya que visitar el proyecto por ejemplo un martes, lo que queremos es asegurarnos que el funcionario pueda cumplir con las funciones para las que fue contratado.

Lo que propusimos es que la persona que tenga el 32 bis en su jornada debe de cumplir, no puede dejar de cumplir las funciones propias aunque las haga fuera de horario, esto para tratar de cubrir por lo que fue contratado el 32 bis como propuesta.

JENNY SEAS: En esa redacción me parece que incita mucho a que haya una superposición horaria, digamos que el funcionario crea que debe realizar esa función dentro de su jornada, porque se especifica que usted tiene un cuarto de tiempo adicional. Con esa redacción pareciera que debe realizarlo dentro de la jornada.

LUIS MONTERO: Esto entendemos que es una propuesta, o sea, nosotros lo proponemos a ustedes para que lo valoren. Ahí también nos consideramos totalmente acéfalos de información, qué pasa con el 32 bis cuando hay incapacidades, entonces, valoramos que en caso de incapacidad de más de un mes se suspende temporalmente el beneficio.

Lo redactamos de esa manera, porque no teníamos la asesoría correspondiente, pero parecía que debía dejarse normado qué pasaba en caso de una incapacidad si la persona estaba disfrutando del 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si usted se incapacita se va con lo que tiene, si tiene 32 bis se va con eso, si tiene cargo de autoridad no se puede suspender por incapacidad.

MAUREN MONTERO: Actualmente sí se suspende, pero bajo una solicitud directa de la unidad académica, porque los sustituyen. Actualmente, el profesor tiene una jornada tiempo completo y se sustituye, el funcionario normalmente siempre llena un contrato antes, pero actualmente sí se está suspendiendo si el funcionario está incapacitado. Ya la UNED le está pagando una incapacidad por el tiempo completo en que se encuentra.

ÁLVARO GARCÍA: Nada más precisamente, iba a ser alusión a lo que ya dijo doña Mauren y es que efectivamente ya se hace y ya se ha hecho. Se justificó por lo menos cuando me pasó a mí como encargado de cátedra, que es un sobresueldo que se paga sobre un trabajo y si el trabajo no se realiza entonces, no se le paga.

Básicamente, por ese supuesto y en el caso que me pasó con la cátedra, la persona está por 32 bis durante todo el cuatrimestre, iniciando le dieron un incapacidad por el resto del año, y hay que poner otro tutor, pero no se contrata por suplencias, en este caso se pudo subsanar fácilmente porque había una

persona en propiedad como tutor de tiempo completo y se le asignó la carga. Pero sí genera una distorsión y sí se está haciendo de esta manera.

Conozco otro caso de otra persona que por una fractura no pudo trabajar durante el cuatrimestre, igual se suspendió el artículo 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo mis dudas habría que analizarlo aparte.

Aquí se presentó una situación con un cargo de autoridad con dos directores que lo tenían de sobresueldo, y hay un articulado en el Estatuto de Personal que dice que ese tipo de sobresueldos se suspenden en vacaciones cuando es por recargo.

Se analizó este asunto y la Oficina Jurídica dictaminó que eso no se puede hacer. Si la persona tiene un sobrecargo y se va de vacaciones se lleva el sobresueldo, porque es parte de su remuneración, solo que en ese momento está en periodo de descanso, pero no por estar en periodo de descanso va a ganar menos.

A mí criterio esto habría que analizarlo y le voy a solicitar al Sr. Celín Arce que lo analice antes de decidir, porque el hecho de enfermarse no significa que la persona tenga que dejar de percibir algo por el cual fue contratado.

Si fueran honorarios profesionales sería diferente, pero esto es parte de un salario y habría que analizar este tema.

Hay un dictamen del señor Celín Arce que se podría tomar de base para analizar esto, que fue un dictamen de las vacaciones que se le pagaron al señor Luis Paulino Vargas y al señora Rocío Chávez. Se dio una interpretación de este Consejo Universitario en estos casos.

LUIS MONTERO: En el artículo 11 tengo una duda, en relación con los trabajos finales de graduación se paga 10% adicional si se paga para un proyecto de investigación. En el caso de posgrado lo podríamos comprender, pero nos llama la atención en proyectos de investigación que tuvieran 10% de lo que se paga por el artículo 32 bis.

ALFONSO SALAZAR: En la comisión se hizo el siguiente análisis. Si se el artículo 11 actual se paga un monto equivalente al salario base del tutor, profesor de jornada especial de un $\frac{1}{4}$ de tiempo más lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Tutor Profesor de Jornada Especial. Ese artículo 10 la señora Marlene siempre lo hacía presente, y establece diferencias por el nivel de grado académico.

Dejar el artículo 10 era dejarlo en función de variedad de casos y esa variedad de casos es lo que la comisión considera justo, por trabajos iguales. Entonces cómo no está nada establecido para el posgrado, excepto si ve en la columna de la izquierda los incisos a, b y c para asuntos de coordinación, lo que dice es:

“b) Por coordinar una Maestría Académica, se reconocerá tres octavos de tiempo, o su equivalente a 15 horas semanales.

c) Por coordinar un Doctorado, se reconocerá un medio tiempo o su equivalente a 20 horas semanales”.

Como eso se está eliminando del reglamento, ya esos puntos no se consideraron, pero sí se valoró que el trabajo realizado en investigación y para posgrados, es muy diferente al trabajo de atender cursos o asignaturas de grado o cursos de extensión.

Esa diferencia para todos igual debería variarse, o sea se debería de conocer de manera diferente y se estableció lo que ahí se propone.

Esa fue la razón de establecer la diferencia fundamentalmente, porque el artículo 10 establecía diferencias para cada caso y como era un sobresueldo había que considerar que de acuerdo al tutor y años laborados, la base iba a cambiar para cada persona y como la base iba a cambiar, la idea central de la comisión era que se pagara lo mismo que otro trabajo igual y que todos tuvieran la misma base para ser considerado como un complemento salarial específico por una labor específica. Se diferenció grado de posgrado de esa manera. La señora Marlene tiene mejor memoria.

MARLENE VIQUEZ: El Reglamento de Tutores de Jornada Especial, todos sabemos. Estos funcionarios tienen códigos 158, son tutores que tienen el salario base más alto de la universidad, lo define el reglamento correspondiente.

Hay un salario base el cual le dan 10% o 15%, si tiene maestría o si tiene doctorado, y eso resultaba bastante interesante. Por eso es que cuando se analizó se dijo que por trabajo igual se paga exactamente la misma cantidad, obviamente sin considerar los pluses salariales.

MAUREN MONTERO: Tengo una duda con respecto el periodo que tiene que ser de un año y esperarse otro año para volver a retomar el sobresueldo.

Se está limitando un poco al talento humano de la UNED, que se tiene actualmente, si se determina una jornada específica una persona no podría optar para laborar para la UNED o alguna otra dependencia.

Lo que se pretende es que el personal de tiempo completo se vincule a la academia, entonces se está limitando un poco, si se tiene talento en extensión o administración, que se pueda vincular a las diferentes unidades académicas.

En este momento el único mecanismo que se tiene de pago es el artículo 32 bis, y así es como se ha venido utilizando siempre y cuando tenga todas las aprobaciones de pertinencia, tanto de los directores como de las vicerrectorías que se evalúa.

También está la evaluación del desempeño y evaluación de requisitos, todo esto no se está realizando como un abuso sino que se ha establecido una diferencia entre los tutores.

Por ejemplo, la diferencia que haya dentro de una persona que da un curso por el artículo 32 bis durante determinado años a un tutor nombrado a plazo fijo durante seis cuatrimestres. Tiene el mismo conocimiento y la misma capacitación que se le da.

Entonces a la hora de limitar eso estaríamos perdiendo toda la formación que se le ha dado a esa persona, esto sería como castigar al funcionario que se le está realizando este pago.

MARLENE VIQUEZ: Debo aclarar lo siguiente. En el año 2004 cuando se aprobó el artículo 32 bis y su reglamento, estamos hablando del desempeño como una forma de que la universidad valorara si aquella persona que se le había contratado para un trabajo extraordinario, lo había hecho bien y además no había sobre posición horaria, había rendido en su laborar ordinaria como con el artículo 32 bis.

En los últimos años a partir del 2012 o 2013 se esté llevando a cabo el proceso de evaluación del desempeño, eso es la jornada ordinaria, no podemos confundir cuál era la intención de la evaluación que implicaba el artículo 32 bis.

Era para ver si a la persona que se había contratado en esos términos, cumplió a cabalidad tanto con la jornada ordinaria como la contratación mediante el artículo 32 bis. Pero es una valoración distinta en las categorías que se tienen o que hay tenemos en la normativa de evaluación del desempeño que anualmente se lleva a cabo. Hago esta aclaración para que no confundamos. Esto es otro tipo de valoración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay más observaciones, agradecemos a los directores y directora de escuela, a la señora Mauren Montero que nos ha hecho sus observaciones al reglamento. Posiblemente la próxima sesión se tomará una decisión con respecto a este punto.

* * *

Al ser las 11:40 a.m. se retiran de la sala de sesiones los señores invitados.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se ha escuchado las observaciones de los directores de escuelas, directoras y vicerrectorías. Me parece que se puede entrar a hacer alguna definición.

Tengo claro un panorama pero me gustaría para poder hacer una definición de esto, qué vamos a interpretar por transitoriedad, creo que esto sería lo primero que hay que definir, porque me da la impresión que ahí es donde está el mayor problema, qué es transitoriedad, es uno, dos o tres periodo.

La mayoría de las observaciones que están en el estudio de la auditoría, radican en eso, es en los problemas que generó al aplicar la transitoriedad y completar la permanencia o interpretar la permanencia, en que esa transitoriedad se le podría estar utilizada por algunas personas como que se les debe seguir dando el artículo 32 bis en forma de derecho. Esta es mi inquietud.

Si hiciéramos un ejercicio para interpretar transitoriedad sería ideal para poder comprender, por lo menos para mí, lo que seguiría después de aquí.

MARIO MOLINA: Me parece que esa inquietud ya está contemplada en el artículo 32 bis, en uno de los párrafos dice.

“La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, no podrá exceder de un año y solo podrán ser renovadas después de haber transcurrido dos periodos académicos.

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años no renovables de manera consecutiva”.

Me parece que esos dos párrafos vienen a dejar en claro qué entendemos por esa transitoriedad.

MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero señalar es lo mismo del señor Mario, pero que también se debe analizar si todavía hay dudas, es que todavía se habla de transitoriedad pero también de trabajo ordinario, no es como parte del trabajo ordinario del funcionario o sea de la jornada laboral del funcionario.

Lo que me preocupa es que lo están institucionalizando como una forma de contratación que tiene la universidad para llevar a cabo actividades ordinarias. Si eso fuera así, lo que estaría indicando la universidad, es que en esta institución se puede laborar hasta tiempo y cuarto y tiempo y medio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me aclaran con esto la duda que tenía. Esta definición vendría a regular las preocupaciones que tenía la auditoría en cuanto a la transitoriedad, le preguntaría al señor Karino.

KARINO LIZANO: Está en lo correcto. En este reglamento es claro que existe un límite taxativo a la ejecución de las labores y al producirse ese límite,

necesariamente no podrá entenderse por indefinido a través del tiempo, que era lo que nosotros detectamos como una deficiencia que casualmente el reglamento por no ser específico en este punto lo permitía o así se operacionalizó. Pero sí satisface ese requerimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que tenemos todos los argumentos para tomar una decisión y sugiero que en la próxima sesión procedamos a definir cómo va a quedar el artículo 32 bis porque esto va a afectar el presupuesto institucional.

* * *

SE DECIDE continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: En la próxima sesión podemos definir este tema, pero luego quiero que haya una discusión sobre cómo vamos a trabajar los dictámenes de comisión de aquí en adelante, para no caer en este efecto.

Estas serían las dos prioridades para la próxima sesión y luego de ahí se podría iniciar la discusión y luego de definir cómo van a trabajar las comisiones y luego el análisis del Reglamento de Becas Estudiantil para efectos de que esté regulado para el cuatrimestre del año entrante.

Esta sería mi sugerencia me gustaría saber si están de acuerdo, para efectos de entrar a conocer los temas siguientes. Si hay consenso se aprueba de esta manera. Si les parece se podría continuar con el análisis de este tema la próxima semana y luego de lo comisiones.

Entonces así estaría conformada la agenda la próxima semana, que sería terminar el análisis del artículo 32 bis y luego se daría una discusión de cómo va a analizar los dictámenes este Consejo Universitario, discusiones y aprobaciones de los dictámenes de comisión.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que la preocupación iba más en el sentido de cómo se iba a analizar las propuesta de reglamento, no todos los dictámenes en general.

Porque si lo que se quiere constituir es lo que existe en la Asamblea Legislativa de comisiones plenas, me parece que ese no es el asunto.

Aquí es que los miembros del Consejo Universitario no todos participan en todas las comisiones del Consejo Universitario y, eventualmente, si se va a llegar a establecer que todos los dictámenes de las comisiones van a ser asumidos como válidos, entonces lo más que podría ocurrir en algunos casos es que algunos de nosotros, por lo menos los que leemos la documentación, sabemos que

asumimos una responsabilidad con el país y con el uso de los recursos públicos, eventualmente podríamos estar diciendo que se salva el voto o me opongo, e indicando la razón.

Me parece que lo se debe hacer es un análisis claro, por ejemplo en el caso concreto del artículo 32, el señor Alfonso hizo una excelente presentación a las personas que vinieron y se centró en el asunto donde están los cambios esenciales.

Sin embargo, aun así el debate se llevó a cabo a cosas repetitivas y dejando de lado cuál era la naturaleza del artículo 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Mi propuesta es que se hablemos en general cómo vamos a aprobar los dictámenes de comisión.

Creo que es válida mi preocupación porque hay asunto que los podemos flexibilizar y además de esto, también se podría conversar de los pendientes que hay en comisiones. Sería abrir toda una estrategia de cómo atender.

El otro tema es analizar si vamos a seguir sesionando en las tardes, una sesión que se ha visto que es improductiva, creo que ese sería un buen día para que hablemos de cuál sería el proceder de aquí en adelante.

MARIO MOLINA: Considero que en relación con los dictámenes de las comisiones y sobre todo en el caso de los consejales que no formen parte de la comisión que emite el dictamen, al igual como se hace con la comunidad universitaria en la aplicación del artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, los dictámenes se pueden enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario que no formen parte de esta comisión, dándoles un plazo perentorio para que hagan las observaciones en el transcurso de una semana o dos. Creo que sería lo único que podríamos hacer.

Si me llega un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto de la cual no soy miembro actualmente, ya sé que tengo una semana o dos, para hacer observaciones o no a ese dictamen. Sino tendré que apechugar con esto y darle el visto bueno en este plenario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es que discutamos este asunto el próximo jueves.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con la propuesta del señor Luis Guillermo porque desde que ingresamos he tenido la inquietud que siento a ratos que a pesar de que el trabajo en las comisiones es arduo y fuerte, a ratos se convierte en estéril cuando llega al Consejo Universitario y se vuelve a comenzar de cero.

Sé que no todos estamos en las comisiones, y no se trata de quitar la libertad de expresión a nadie ni de poder participar, pero es diferente llegar con una propuesta de reglamento de 40 artículos y decir que se tiene duda en cierto artículo a iniciar la discusión artículo por artículo.

Lo que ha dicho el señor Luis Guillermo es cierto, las tardes son improductivas y llega un momento en que votamos casi por inercia o por cansancio o estamos deseando salir, y eso no es justo para la UNED ni para el Consejo Universitario.

De acciones de este tipo son las que podemos hablar. Por ejemplo, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, se tuvo la experiencia de enviar a los miembros del Consejo Universitario la propuesta que se remitió a consulta y el señor Alfonso hizo un trabajo enorme y nos cambió la visión y con toda la razón, porque es un reglamento de vinculación remunerada.

Esto nos ha servido para ir tomando las modificaciones, que fueron bastantes, pero se ha ido logrando unificarlas.

Pienso que luego se hará llegar a todas las personas que hicieron las observaciones para que vean cómo quedó el documento final y los miembros del Consejo Universitario tuvieron oportunidad de analizarlo antes y pienso que cuando se llegue a la sesión del plenario vendría un poco más consensuado en términos de que fue visto, analizado y estudiado.

Pero hay alternativas que debemos buscar y que ojalá que logremos arrancar con una dinámica diferente o sea más productiva y proactiva. Creo que para la mayoría de nosotros es una inquietud inquebrantable el hecho de que a ratos sentimos que nos atascamos demasiado.

Lo que indicó la señora Nora a ratos hablamos mucho sobre la misma temática y no llegamos a nada, estamos dando vueltas en círculos sobre un mismo tema, por falta de esa estrategia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este sería el tema para la próxima semana.

MARISOL CORTÉS: Me uno un poco a las palabras de la señora Guiselle, debido a que ya no voy a formar parte de este Consejo Universitario, pero la nueva representante estudiantil es madre de dos niños, estudia, es esposa y madre y probablemente salir tan tarde en las noches se le va a hacer muy difícil.

Entonces para que ella cumpla mejor con su trabajo creo que se debería considerar la sesión de la tarde.

* * *

b. Licitación Pública “Servicios de Seguridad Privada para varios centros universitarios de la UNED”.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 354-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de noviembre del 2015 (CU.CPP-2015-045), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1884-2015, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 26 de octubre del 2015, referente a la Licitación Pública 2015LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 36-2015, celebrada el 14 de octubre del 2015, con base en la recomendación realizada por el señor Luis Fernando Barboza Blanco, Oficina de Servicios Generales, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente. Se hace constar que la metodología de evaluación fue realizada por la Oficina de Contratación y Suministros, y que la misma es concordante con la recomendación técnica emitida. (REF.CU-753-2015)

ALVARO GARCIA: Procedo a dar la lectura al dictamen de la Comisión Plan- Presupuesto, y que a la letra dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1884-2015, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 26 de octubre del 2015, referente a la Licitación Pública 2015LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 36-2015, celebrada el 14 de octubre del 2015, con base en la recomendación realizada por el Mag. Luis Fernando Barboza Blanco, Oficina de Servicios Generales, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la oficina de Contratación y Suministros, y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente. Se hace constar que la metodología de evaluación fue realizada por la Oficina de Contratación y Suministros, y que la misma es concordante con la recomendación técnica emitida. (REF.CU-753-2015)
2. La visita de la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en la sesión 354-2015 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 09 de noviembre del 2015, en donde se le consultó si en el análisis de ofertas, se incluyeron los elementos relativos

a precios ruinosos que fueron establecidos en el estudio realizado por la Contraloría General de la República en su Resolución R-DCA-682-2015, para la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, la cual es muy similar a la Licitación Pública 2015LN-000004-99999. A la consulta, la señora Quesada responde que para esta última, el análisis de esos aspectos fue realizado por el señor Luis Fernando Barboza Blanco, Jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales.

SE ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000004-99999, "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- a. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Ciudad Neilly, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente Se SEGURIDAD ALFA, S.A.: ¢50.676.026,20

- b. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Colegio Científico de Alajuela, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SEGURIDAD ALFA, S.A.: ¢50.676.026,20

- c. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 3: *Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Turrialba, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.*

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SEGURIDAD ALFA, S.A: ¢50.676.026,20

- d. A la empresa SERVICIOS TÉCNICOS VIACHICA, S.A., lo siguiente:

Ítem 4: *Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio nuevo de Extensión San Pedro, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.*

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

- a) Cubriendo dos puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.606.250,00, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SERVICIOS TÉCNICOS VIACHICA, S.A.: ¢62.550.000,00

El oferente deberá ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Antes de iniciar la discusión de la propuesta de la comisión, se debe ampliar la sesión, si no hay objeciones se continúa la sesión.

* * *

SE DECIDE ampliar la sesión.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones al dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, se somete a votación y el cual se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 354-2015, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de noviembre del 2015 (CU.CPP-2015-045), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1884-2015, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 26 de octubre del 2015, referente a la Licitación Pública 2015LN-000004-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: “SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 36-2015, celebrada el 14 de octubre del 2015, con base en la recomendación realizada por el señor Luis Fernando Barboza Blanco, Oficina de Servicios Generales, persona responsable de esta contratación, así como la evaluación de aspectos de legalidad realizado por la oficina de Contratación y Suministros y la Oficina Jurídica, como también, el análisis económico y comparativo de las ofertas, realizado por parte de la Oficina de Contratación y Suministros; mismos que se encuentran insertos en el expediente. Se hace constar que la metodología de evaluación fue realizada por la Oficina de Contratación y Suministros, y que la misma es concordante con la recomendación técnica emitida. (REF.CU-753-2015)**
- 2. La visita de la señora Yirlania Quesada Boniche, Jefe a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en la sesión 354-2015 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 09 de noviembre del 2015, en donde se le consultó si en el análisis de ofertas se incluyeron los elementos relativos a precios ruinosos que fueron establecidos en el estudio realizado por la Contraloría General de la República en su Resolución R-DCA-682-2015, para la Licitación Pública 2015LN-000001-99999, la cual es muy similar a la Licitación Pública 2015LN-000004-99999. A la consulta, la señora Quesada responde que para esta última, el análisis de esos aspectos fue realizado por el señor Luis Fernando Barboza Blanco, Jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales.**

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000004-99999, “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA VARIOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNED”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Ciudad Neilly, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

b) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ₡2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente Se SEGURIDAD ALFA, S.A.: ₡50.676.026,20

b. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Colegio Científico de Alajuela, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

b) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ₡2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SEGURIDAD ALFA, S.A.: ₡50.676.026,20

c. A la empresa SEGURIDAD ALFA, S.A., lo siguiente:

Ítem 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Universitario de la UNED en Turrialba, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

a) Cubriendo un puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.111.501,09, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SEGURIDAD ALFA, S.A: ¢50.676.026,20

d. A la empresa SERVICIOS TÉCNICOS VIACHICA, S.A., lo siguiente:

Ítem 4: Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio nuevo de Extensión San Pedro, por un periodo de 2 años, con prórrogas de dos años adicionales, para un total de 6 años.

Dicho servicio atendiendo lo siguiente:

a) Cubriendo dos puesto de trabajo, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, todos los días del mes, incluyendo feriados y asuetos, en mínimo de turnos consecutivos de ocho horas, con su propio equipo y según especificaciones técnicas generales.

Precio Mensual: ¢2.606.250,00, Monto total por 24 meses adjudicado al oferente SERVICIOS TÉCNICOS VIACHICA, S.A.: ¢62.550.000,00

El oferente deberá ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

ACUERDO FIRME

c. **Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 354-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de noviembre del 2015 (CU.CPP-2015-044), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 06 de agosto del 2015, en el que remite a la Comisión Plan

Presupuesto el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sobre el Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, con el fin de que presente al plenario una propuesta de acciones a tomar, a partir de dicho informe.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este dictamen, el compromiso es entregarlo el día 15 de noviembre del 2015.

ALVARO GARCÍA: Procedo a dar lectura al dictamen que a la letra dice:

“Se acuerda recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 06 de agosto del 2015, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sobre el Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, con el fin de que presente al plenario una propuesta de acciones a tomar, a partir de dicho informe.
2. El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio relacionado con la aplicación de las normas técnicas de TIC, cuya disposición 4.5 indica que el Consejo Universitario de la UNED debe:

"Analizar y tomar los acuerdos pertinentes sobre las evaluaciones del Plan de Desarrollo Institucional remitidas por la Vicerrectoría de Planificación, en línea con la disposición 4.11 de este informe, para los periodos 2014 y 2015. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2014, a más tardar el 30 de setiembre de 2015 y copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2015, a más tardar el 30 de junio de 2016. Ver comentarios en los párrafos del 2.58 a 2.66."

3. El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 sobre el cumplimiento de las normas técnicas en TIC, establece la necesidad de que la UNED cuente con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información que “apoye claramente el logro de la misión visión y objetivos estratégicos institucionales debido a la falta de una adecuada planificación de los recursos tecnológicos” y este esté articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.
4. El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 en el resultado 2.66 donde se establece:

“La importancia de dar un adecuado seguimiento a la planificación de mediano y largo plazo radica en que las autoridades superiores puedan conocer si existen desviaciones respecto de lo planeado y tomar las

acciones necesarias para corregir las desviaciones que se presentarán, con el propósito de maximizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.”

5. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2477-2015, Art. III, inciso 8) celebrada el 29 de octubre del 2015, en el que se solicita a la Comisión Plan Presupuesto que, a más tardar el 11 de noviembre del 2015, presente el dictamen solicitado por el plenario del Consejo Universitario, en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 3), celebrada el 6 de agosto del 2015, sobre las acciones a tomar, a partir del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.
6. La UNED cuenta en la actualidad con el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019.
7. El informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” elaborado por M.Sc. Rocío Arce Durán, VIPLAN, Licda. Jenipher Granados, CPPI y Licda. Gabriela Guevara, CIEI. (REF.CU-493-2015)
8. El informe de seguimiento del PDI año 2014 aborda el seguimiento y evaluación en dos niveles:
 - a. “Nivel macro: en términos del avance global del PDI en relación con los resultados generados para la UNED. Este nivel involucra el avance en términos de los ejes y objetivos estratégicos mediante la definición de indicadores estratégicos.
 - b. Nivel micro: centrado en las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas estratégicas definidas. ”
9. La metodología utilizada en la realización del seguimiento y evaluación, se basa en consultas a actores clave y revisión de informes de labores mayoritariamente.
10. Las visitas del Señor José Pablo Meza Pérez, Jefe Centro de Investigación y Evaluación Institucional sesiones de la Comisión Plan Presupuesto números 349-2015 y 350-2015 celebradas el 28 de setiembre del 2015 y el 19 de octubre del 2015, respectivamente.
11. La Comisión Plan Presupuesto, a partir del análisis del informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” y las visitas del Señor José Pablo Meza Pérez, Jefe Centro de Investigación y Evaluación Institucional concluye que:
 - c. A nivel macro:
 - i. La mayoría de los indicadores son en realidad datos que no permiten evaluar adecuadamente el cumplimiento de los propósitos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, pues no se establecen criterios desempeño para cada indicador
 - ii. Las metas estratégicas que podrían ser un punto de referencia para discernir el cumplimiento del plan, en la mayoría de los casos aparece en revisión.

- d. A nivel micro:
- i. No se establecen indicadores adecuados que permitan valorar el cumplimiento de las metas.
 - ii. La evidencia se basa mayoritariamente en informes de labores y no en la implementación del Plan de Desarrollo Institucional por medio de la planificación táctica, en los Planes Operativos Anuales.
 - iii. En la mayoría de los casos la columna de evidencias no contiene la información requerida.
 - iv. Las actividades de cada meta estratégica tienen el sustento de su evaluación, en el apartado de comentarios y no en el de evidencias.

SE ACUERDA:

1. Indicar a la administración que el informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” elaborado en la Vicerrectoría de Planificación, no cuenta con las características necesarias para evaluar el avance y cumplimiento del citado plan, y por lo tanto, no se pueden establecer desviaciones en la planificación, ni la medidas correctivas para tratarlas adecuadamente.
2. Solicitar a la administración que:
 - a. Considere revisar la metodología de seguimiento de planes estratégicos, de manera que incluyan indicadores de medibles y tomen en cuenta la implementación de las metas estratégicas por medio de los Planes Operativos Anuales.
 - b. El primer informe de seguimiento del Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019 en el mes de marzo de 2016.
 - c. La Evaluación quinquenal del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, a más tardar en el mes de julio de 2016.

ACUERDO FIRME”

MARIO MOLINA: En el considerando 1) se establece en forma extensiva el Plan de Desarrollo Institucional, sugiero que entre paréntesis se incluya PDI para poder seguir hablando más adelante del PDI.

Porque en el considerando 8) se indica: “El informe de seguimiento del PDI”, pero no sabemos que es el PDI, se supone que es Plan de Desarrollo Institucional.

ALFONSO SALAZAR: Quiero hacer un cambio de forma y lo que quiero es que no quede alejado del primer acuerdo.

En el punto c) se establezca lo siguiente: “presentar al Consejo Universitario la evaluación quinquenal del Plan de Desarrollo Institucional 2015 a más tardar en el mes de junio del 2016 basado en la nueva metodología por establecer”.

En el acuerdo 1) se habla que la metodología escogida no aporta la información requerida para una adecuada valoración.

Como se está solicitando que a más tardar se haga la evaluación quinquenal, que la misma se haga basada en la nueva metodología por establecer, que se solicita en el punto a). Esto es para no dejarlo abierto.

ALVARO GARCÍA: Ahora que estaba leyendo me di cuenta que se dio una omisión y que el Consejo Universitario tomó un acuerdo para solicitar una prórroga a la Contraloría General de la República, y ese acuerdo no está en los considerandos. Mi solicitud es para la señora Ana Myriam que por favor busque cuál es el acuerdo en que se solicitó esta prórroga y se incluya como un considerando.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una inquietud con respecto a lo que expresó el señor Mario Molina, ya que indicó que se indicará PDI solo que se está refiriendo al Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, no es a todos los planes de desarrollos institucionales.

Por eso tengo la inquietud de cuál es la propuesta de acuerdo que está revisando el señor Mario, que es la que aparece en la agenda del Consejo Universitario esa está equivocada, la correcta es la que envió la señora Ivania ayer. Por eso hago la consulta.

MARIO MOLINA: Una aclaración para la señora Marlene. En el considerado 8) dice: "El informe de seguimiento del PDI...".

MARLENE VIQUEZ: Lo mejor es indicar el nombre completo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo mis dudas con la propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con esta propuesta y con el informe, quiero indicar que cuando nosotros estábamos iniciando el análisis le dije al señor Alvaro ese informe del Plan de Desarrollo Institucional implica casi un año entero de análisis para poder entender y analizar punto por punto.

Sabía que la parte de tecnología era importante pero el informe es bastante fuerte. Sin embargo, creo que denota la necesidad de un retomar el proceso de planificación dentro de la universidad, fundamentalmente en la parte académica.

El Centro de Evaluación e Investigación Institucional y el Centro de Planificación y Programación Institucional, deben tomar un nivel protagónico y en la agenda del Consejo Universitario hay un punto de una reestructuración un replanteamiento de la labor de la Vicerrectoría de Planificación y creo que el Consejo Universitario debería de pronunciarse ya sea a favor o en contra.

Si no seguimos con una Vicerrectoría de Planificación que no necesariamente está jugando el papel protagónico dentro de la perspectiva de una universidad a distancia y se pueden dar situaciones como estas, que no tenemos indicadores para saber si realmente lo que está propuesto en un plan de desarrollo se cumple o no. Porque ese modelo de planificación falló desde el inicio.

Esto trae implícita una serie de asuntos que se están dando en el accionar de la vicerrectoría misma, y cada vez que reviso la agenda indico que ciertos asuntos se deberían de resolver, que la parte de la planificación como parte sustantiva del quehacer de una universidad a distancia y eso se fue perdiendo un poco.

A nivel micro y macro la mayoría de los indicadores concluye la comisión que son datos que no permite evaluar, eso es cierto. Eventualmente esos datos pueden aportar información que se convierte en indicadores y podríamos estar tomando acuerdos un poco contradictorios desde esa perspectiva.

La evidencia se basa en informes de labores y no en la implementación del Plan de Desarrollo y creo que eso se está dando precisamente por la forma de trabajo de la Vicerrectoría de Planificación desde hace mucho tiempo.

Esa necesidad se retoma otra vez de que esa vicerrectoría debe de cambiar no solo estructuralmente sino la forma de su trabajo y el hecho de que las actividades de cada meta estratégica tenga el sustento de su evaluación en comentarios y no en el de evidencias no le quita importante desde el punto de vista de evaluación a que esté sustentada la evidencia.

LUIS GUILLEMO CARPIO: Mi preocupación está en que el acuerdo se apruebe en estos términos ya que este asunto va para la Contraloría General de la República. Se podría tomar un acuerdo más propositivo que censurable como es este caso, noto un tono de censura.

Ayer el señor Edgar me estuvo contactando y no pudimos hablar, en este momento está en México, pero ha estado contactándome para analizar algunos aspectos que él me asegura que no están acorde a lo que se considera desde la Vicerrectoría de Planificación a los hechos.

Se tiene otro inconveniente de que estamos contra reloj, ya que a la Contraloría General de la República hay que entregarlo el 15 de noviembre del 2015.

Me preocupa mucho las observaciones del señor Edgar o el tono de la propuesta de acuerdo, y más bien me gustaría proponerle a este Consejo Universitario, ya que lo que nos dice la señor Guiselle está ampliando el alcance de la evaluación y está señalando debilidades que no diga que no existan, pero que sí me gustaría ampliarlas.

Esto viene a reducir la discusión a una propuesta que es más censurable que propositiva.

Mi propuesta es solicitar a la Contraloría General de la República que amplíe el plazo para entregar este informe, por lo menos 30 días o si quieren continuar la discusión no tendría problema solo que me abstendría de votar porque me gustaría conversar con el señor Edgar Castro y con las personas que están en el CIEI, principalmente las personas que están trabajando en esta evaluación para conocer sus observaciones.

También vi algunos correos para que se les invitara para hacer algunas observaciones puntuales. Esto no lo he valorado ni considerado, pero me da la impresión de que no estoy listo para tomar una decisión en este sentido.

ALVARO GARCÍA: En principio no estaría en desacuerdo con la propuesta del señor Luis Guillermo. Se ha dado una apertura por parte de la Contraloría General de la República para entender que aquí hay que ampliar plazos y que sería mejor poder tener otro tipo de acuerdo, de manera que no se entienda que se está censurando.

Se trató de hacer de manera técnica, que demostrara porque es que se considera que no es útil para lo que la misma Contraloría General de la Republica establece en el informe que es que el Consejo Universitario lo que establece primero en el cuerpo del informe es que ya en algún momento para el 2011, se hizo una evaluación que se presentó al Consejo Universitario.

Sin embargo, el Consejo Universitario tres años después todavía no lo había conocido, ni siquiera para decir si el informe le servía o no para darle seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

Si es importante que el Consejo Universitario vea este tipo de informes, pero no solo que los conozcan por conocerlos, también el mismo informe establece que debe conocerlo para establecer si hay desviaciones en la planificación y a partir de ahí, tomar medidas correctivas y esto es lo más importante de este informe.

Ahora lo que plantea el acuerdo son realidades, aquí tengo el informe y por ejemplo dice: "Un indicador, asignaturas cuatrimestrales, en el 2013 hubo 804 asignaturas cuatrimestrales y en el 2014 hubo 929 asignaturas", eso es un dato y uno no puede determinar 804 o 929 si ese crecimiento es positivo o no es positivo, ¿cuál era la meta?

Cuando uno establece un indicador, normalmente pone un nivel que puede ser un parámetro establecido y decir si damos menos de 700 asignaturas cuatrimestrales por año, eso está mal y uno puede establecer que hay que tomar medidas para presentar más o menos.

Aquí no hay ningún criterio, en este indicador, ahora uno lo podría contrastar con la meta y aquí hay una columna que dice "meta"; sin embargo, cuando uno se va a

la meta que es en el apartado de meta dice “revisión”, como está en revisión y no hay ninguna meta establecida, no puedo determinar si ofreciendo 804 asignaturas cuatrimestrales estoy haciendo bien, me estoy quedando corto, me sobrepase, no tengo parámetro, tengo una página donde hay seis indicadores y en el espacio de esos seis indicadores todas las metas dicen en revisión.

Si continuo leyendo, me doy cuenta de lo que pasa en la mayoría de las metas, como no tengo parámetro para comparar y para medir si efectivamente hay una desviación y estos son los indicadores macro.

Cuando uno se va a los indicadores micro, el cuadro tiene seis columnas, esta: “objetivos estratégicos, meta estratégica, actividades vinculadas, evidencias, responsables, comentarios”, ahí en el mismo formato de la tabla y eso es una cuestión técnica, no hay una columna que le diga a uno, esto es lo que está establecido, que había que cumplir.

Para que uno pueda tener un marco de referencia para poder hacer una comparación y decir: -nos estamos quedando cortos o no sobrepasamos-, por ejemplo hay una que dice: “actividades vinculadas”

Cuando uno revisa la columna de evidencias está vacía, no tiene datos y en algunas ocasiones parece un informe de labores, lo que diga ahí no le da sustento a uno si vamos bien o mal.

Y luego, en algunas columnas, hay casos que los comentarios dicen:” se cumplió una u otra” y uno puede darse una idea, el problema es que muchos comentarios, por ejemplo dice: “Dicha Comisión está conformada y cuenta además con representación estudiantil”

En este caso se establece que ya hay una comisión, pero el documento es muy difícil de seguir y al final de cuentas cuando uno necesita hacer el análisis que le permita establecer las medidas correctivas. El informe no da esa información, entonces el problema es este, el Consejo Universitario requiere este informe para una cuestión muy específica que es determinar si hay desviaciones y tomar medidas correctivas, el problema es que este informe, en la actualidad carece de estos elementos.

Si lo que se quiere es solicitar una prórroga, estaría de acuerdo; sin embargo, eso también implicaría que la Vicerrectoría de Planificación va tener que dedicarse en este mes o en el plazo que se establezca en la prórroga a subsanar una serie de cuestiones que están aquí.

La Comisión Plan Presupuesto decide convocar a los funcionarios que elaboraron el informe y notamos que de estas personas muchas ya no laboran en la Vicerrectoría de Planificación.

La Comisión invita a los señores: Edgar Castro, vicerrector de planificación que es miembro de la comisión, Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación

y Programación Institucional y a José Pablo Meza, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional para esos días no logramos que estuvieran todos por situaciones de salud y compromisos previos; sin embargo, el señor José Pablo Meza, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional expuso el informe a la comisión.

El señor José Pablo Meza nos indicó que, efectivamente, los indicadores en la mayoría de los casos no son indicadores y que no hay información útil, pero eso lo estaban subsanando para los nuevos informes en el futuro.

Le mencioné al señor Meza que una cosa muy importante para cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República es que se establezca una “batería” de indicadores, muy precisos para el Plan de Desarrollo de Tecnologías y de Comunicación.

Él dijo que sí, que ya estaban en la elaboración de eso, para los próximos informes, porque el mismo detectaba esas falencias en los informes anteriores, entonces aquí estamos en una situación paradójica por que el Consejo Universitario no puede decir que el informe está verdaderamente bien y a partir de ahí puede evaluar si hay o no desviaciones en la planificación y así establecer las medidas correctivas.

El acuerdo está redactado de esa manera no fue con fines punitivos ni de censura sino para justificar por qué no puede establecer si hay desviaciones o no y por qué no está tomando un acuerdo con medidas correctivas. Que es lo que en principio la Contraloría General de la República le requiere a este Consejo.

MARIO MOLINA: Es algo muy breve y de forma, independientemente de las observaciones que acaba de hacer el señor Luis Guillermo Carpio. En el acuerdo 1. En el último renglón donde dice: “ni las medidas correctivas”, ahí es “las medidas”

En el acuerdo 2 donde dice: “solicitar a la administración...” esa “que” no está siendo congruente con lo que sigue después “que presente” se repite dos veces

Además, en el inciso a) ahí “indicadores medibles”, la preposición “de” ahí está sobrando, esa era toda la observación.

MARLENE VIQUEZ: Quiero respaldar el razonamiento que ha hecho don Álvaro García, la Comisión Plan Presupuesto analizo con el debido tiempo, la evaluación, el informe titulado: “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional del 2014”, el cual nos tuvimos que leer.

Tuvimos la visita de los señores José Pablo Meza y de Juan Carlos Parreaguirre en la primera sesión, en el análisis que se hizo, se notó, que faltaban indicadores que tenían una serie de debilidades.

Que no eran precisamente en los términos que le permitía al Consejo Universitario valorar si esos eventuales desfases se estaban dando o no con respecto a lo planificado.

El otro asunto, inclusive, y aquí el señor Álvaro García me corrige se utilizaron datos que no coincidían con lo que indica la Oficina de Presupuesto o la Dirección Financiera, inclusive en la Comisión Plan Presupuesto estuvo presente la señora Mabel Blanco, jefe de la Dirección Financiera, yo le decía personalmente: -corríjame si estoy equivocada, pero eso no puede ser.

No coincide con los datos que, al menos, nosotros tenemos por parte de la Dirección Financiera, efectivamente, la señora Mabel Blanco indicó que yo tenía razón, el asunto está don Luis Guillermo que si reviso el acuerdo que tomó el Consejo de Rectoría al respecto.

Porque esto también pasó por el Consejo de Rectoría, este toma un acuerdo diferente, inclusive, agradece a la Vicerrectoría de Planificación el trabajo realizado y toma una serie de aspectos.

Pero sabe que por una indicación de la Contraloría General de la Republica nos lo tiene que enviar al Consejo Universitario para que nosotros valoremos el informe para que emitamos las disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia.

Y que se defina cuáles son las medidas correctivas que se tienen que hacer, si las hay; no obstante, el documento no permite esa toma de decisiones por parte del Consejo Universitario, la propuesta que la comisión hace es coherente con lo que nosotros discutimos y analizamos en presencia de las distintas personas que representaron a la Vicerrectoría de Planificación en su momento.

Observe que nosotros lo que estamos indicando en el artículo 1, en la propuesta del acuerdo 1 es: "indicar a la administración que el informe seguimiento del Plan Institucional año 2014". -Hago el paréntesis aquí- Hay que hacer otro para el 2015, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación no cuenta con las características necesarias para evaluar el avance y cumplimiento del citado Plan.

Por lo tanto, también no se pueden establecer desviaciones en la Planificación ni en la medida correctiva para tratarlas adecuadamente eso es lo que el Consejo Universitario de parte de la Comisión Plan Presupuesto analizó.

Nosotros decíamos, pero esto que significa y el punto 2 precisamente, está relacionado con el punto 1, donde le solicitamos a la administración que considere revisar la metodología de seguimiento, de estos Planes Estratégicos o el MIPLAN el señor Alvaro García me indicó.

Dado que también el Plan de Desarrollo Institucional es un plan estratégico importante para la institución y su relación con los planes operativos anuales, en síntesis lo que a mí me preocupa, que volvamos a solicitarle a la Contraloría

General de la Republica una prórroga porque nosotros no estamos censurando a la Vicerrectoría de Planificación.

Solo que le estamos indicando que no podemos tomar la decisión que espera la Contraloría General de la Republica en algunos aspectos, en particular en materia de TI.

De ahí que me preocupa que lo que tratemos es de solventar situaciones que se dan en la administración, que no tengo ningún problema, pero es posponer y posponer una toma de decisiones, salvaguardando un trabajo que no estamos diciendo que está mal.

Lo que estamos diciendo es que los indicadores no le permiten a la comisión decir cuáles son las desviaciones que se están dando o si no se están dando, por qué los indicadores planteados no lo permiten hacer. En síntesis, me preocupa que esto se posponga y que en realidad no cumplamos con lo que nos indica la Contraloría General de la Republica para solicitarle, como le interpreté a Alvaro García de que eso implicaría un replanteamiento de la evaluación realizada. Y que ese informe ya fue conocido por el CONRE y este lo valoró de manera diferente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No estoy pidiendo que el Consejo Universitario asuma su responsabilidad doña Marlene, el Consejo está haciendo su papel, lo que estoy pidiendo es una valoración con base en la información que está presentada por la comisión en calidad de Rector y a raíz de que necesito analizar aspectos que me enteré esta semana, con el vicerrector de planificación.

Le solicito a este Consejo Universitario me conceda una prórroga, que esa prórroga se extienda por un acuerdo del Consejo Universitario a la Contraloría General de la Republica con el propósito de mejorar el acuerdo.

El Consejo Universitario puede tomar el acuerdo que crea necesario dentro de sus competencias, lo que me interesa es corregir el proceso, verlo en sentido positivo, cuáles son las situaciones. Personalmente, quiero evaluarlas, sentarme con el señor Edgar Castro, con las personas que están involucradas y hacer una propuesta en este mes.

Le estoy solicitando a este Consejo Universitario de satisfacción no para satisfacer el ego de la administración sino es una necesidad que la planificación institucional obedezca a realidades, esto es básicamente, por ahí quiero hacer mi propuesta.

ALFONSO SALAZAR: Por motivos personales no pude estar en la comisión, se me envió el acuerdo, le hice algunas observaciones; sin embargo, considero que si esto va para la Contraloría General de la Republica, el primer acuerdo es que este Consejo Universitario tiene que dar por recibido el informe, habría que incorporarlo y para que no quede tan negativo, que aunque se diga o se quiera decir que no es censurable con este primer acuerdo, creo que el Consejo Universitario no está recibiendo la información y eso creo que no es pertinente.

El informe fue entregado al Consejo Universitario fue realizado por una oficina técnica, que el informe no venga con los elementos que se requieran para hacer una evaluación es otra cosa, pero el informe fue entregado.

El Consejo Universitario no puede negar que el informe fue recibido, debe ser el primer acuerdo, luego echando atrás en lo que leí con respecto a lo que se pide en el acuerdo posterior, se solicita a la administración mejorar el informe, básicamente en el fondo de modificar la metodología de evaluación, correcto, pero resulta que ya lo dicen ellos en las recomendaciones.

En este informe ya vienen recomendaciones sobre la metodología, que nosotros no estamos inventando, ellos las están diciendo en las recomendaciones metodológicas previas: “definición de indicadores estratégicos por objetivo que permitan desde una elaboración básica hasta la concreción de metas anuales, coherentes con las metas de todo el Plan...” dice “se presenta a las consideraciones metodológicas que proveen recomendaciones para el seguimiento del 2015 y la elaboración del próximo plan institucional 2016-2020”

Lo que interpreto es que el Consejo Universitario tiene que solicitar a la administración lo que dice el punto 2.a, el Consejo Universitario tiene que acoger algunas recomendaciones que hace el mismo informe dice: “en cuanto a la estructura del Plan, visualizar cada eje estratégico empleando metodología de proyectos que determine los principales objetivos y metas anuales esto facilitaría metodológicamente el seguimiento y evaluación de cada una de las áreas” eso es para el próximo Plan.

Si nosotros no acogemos eso, no le estamos diciendo a la administración nada con respecto al punto 2.c, estamos diciendo que presente la evaluación quinquenal sobre la base de qué.

Lo único que estamos aceptando es que la presenten como hicieron esta evaluación porque no tienen otra referencia, creo que algunos de los elementos que ellos ponen como recomendaciones el Consejo Universitario debe retomarlas y hacer que se cumpla lo que está siendo planteado por ellos mismos.

Inclusive, en el punto 10 dice así: “Debe considerarse la incorporación de la valoración del riesgo dentro de la formulación del Plan y cada uno sus ejes estratégicos”, quiere decir, que si no está incorporado en el Plan una valoración del riesgo, no pueden hacer la valoración del riesgo.

Creo que algunas recomendaciones, sobre la metodología que es lo que queremos que se modifique deberían ser retomadas; es decir, algunas de esas recomendaciones de este informe, porque este informe si yo lo veo basado en las columnas que me dan, estoy plenamente de acuerdo con lo que se ha mencionado, es cierto.

Con lo que me presentan como metas, que ni siquiera están planteadas, no se puede hacer una valoración, pero creo que tenemos que retomar que si ellos van a hacer una evaluación con base en los mismos elementos, creo que ellos hacen recomendaciones de metodología que este Consejo Universitario debería retomar y hacer que sean efectivas.

Porque si yo no leo las recomendaciones, estoy tomando el primer acuerdo, con lo que viene no se pueden evaluar, no se puede tomar decisiones, pero creo que con lo que viene después de que el Consejo Universitario da por recibido el informe, es retomar alguna de estas consideraciones y hacerlas propias para que la Vicerrectoría de Planificación, a través del CIEI, que es quien hace los estudios o el CPPI que también participa, siga esos lineamientos porque al final lo único que estamos haciendo es no acogiendo la evaluación del todo, porque eso es lo que estamos diciendo, pero le estamos diciendo que incorpore indicadores.

Creo que hace falta más, recomendaría que si vamos a tomar el acuerdo de hoy, mínimo deberíamos dar por recibido el informe como Consejo Universitario y señalar a la administración el punto 1.

Y que se retomen las recomendaciones que se hacen en el informe para que se incorporen en los nuevos informes, lo que entiendo es que estas recomendaciones son válidas.

ALVARO GARCÍA: Es razonable lo que dispone el señor Alfonso Salazar, hay que considerar que muchas de las recomendaciones que ellos incluyen en el estudio establecen que el Plan de Desarrollo Institucional fue elaborado de tal manera, que no se incluyeron algunos criterios técnicos en el momento de elaborar el plan, que es lo que al final les desfavorece para poder desarrollar los indicadores.

Algunas de estas recomendaciones que se indican en el informe como por ejemplo de las que leyó el señor Alfonso Salazar, la evaluación del riesgo se debe hacer porque está solicitada por medio de la Ley de Control Interno que establece que los planes tienen que hacer esa evaluación del riesgo este debe incluirse en todos los planes, inclusive, en el Plan Operativo Anual.

Es un elemento que debe estar incorporado en la metodología de elaboración de los planes igual se establecen algunas otras cosas, pero que no son directamente para futuras evaluaciones, sino porque son cuestiones importantes en la elaboración de los planes al realizarlo de esa manera incluyan elementos que faciliten la elaboración de los indicadores.

De las recomendaciones que están ahí, son pocas las que efectivamente les van a permitir a ellos hacer otro tipo de evaluación con el Plan que ya está.

Por qué el Plan estuvo diseñado de tal manera, que no se tomaron en cuenta algunos elementos que les impidieron a ellos establecer metas e indicadores específicos y por eso al final no se establecen algunas.

Hay otras que incluso, por ejemplo la 2) es la articulación que debe hacer porque me imagino que cuando trataron de hacer la evaluación se dieron cuenta que probablemente algunas de estas acciones no están incorporadas en los Planes Anuales Operativos.

Cuando el señor Juan Carlos Parreaguirre estuvo en la comisión, le comenté que cuando trabajé en el CPPI, al explicarles a los funcionarios el proceso estratégico y el modelo de planificación que fue incluso aprobado por este Consejo Universitario, en algún momento fui una de las personas críticas sobre esto.

Porque yo decía que no era un solo modelo sino que hay muchas infinidades, pero que el modelo establece que el plan de desarrollo que se implementa a través de los planes sectoriales y estos planes a su vez van como un efecto de cascada hasta los planes operativos anuales.

Y esto es básicamente una de las recomendaciones que está en el acuerdo y que aquello lo ponen como un proceso de articulación, lo que se trata de respetar en el acuerdo es no decirles a ellos cómo hacer las evaluaciones o cómo deben elaborar los planes, eso es una cuestión técnica que ellos tienen que asumir.

Lo único que se hace en el acuerdo es esbozar, recordarles que lo que requerimos de la evaluación que se haga es que le permita el Consejo Universitario, establecer si hay desviaciones en la planificación únicamente, ellos verán cual de todas las metodologías pueden implementar.

Porque incluso, en algún momento, al señor José Pablo Meza se le recordó que el Consejo Universitario tomó el acuerdo de aprobar como metodología de seguimiento y de control de la planificación el cuadro de mando integral y él incluso dijo que probablemente no era tal vez la metodología adecuada como se elaboran los planes.

Recomendó otra metodología de seguimiento y control estratégico, por eso es que esto es un poco complejo y lo que se trató en el acuerdo no fue ni de censurar, pero tampoco de decirles cómo tienen que hacerlo por que la administración tiene que encontrar el camino para hacerlo.

Lo que se le expresa es que es lo que el Consejo Universitario tiene que hacer con estos informes y, por lo tanto, la información mínima que debe tener y para mí una característica mínima es que hayan indicadores y que estos indicadores respondan al modelo de planificación que tiene la universidad que va en cascada. Y, por lo tanto, no debería estar tanto basado en los informes de labores como sí en los Planes Operativos Anuales que es al final de cuentas como se terminan implementando los planes de mediano plazo.

MARLENE VIQUEZ: Comprendo la intervención del señor Alfonso Salazar, pero lo más que nosotros podríamos hacer es que en el inciso a) del punto 3) porque el

acuerdo 1 sería dar por recibido el informe correspondiente, indicar lo siguiente: “Asimismo, valore las recomendaciones metodológicas que indica el citado informe para el seguimiento correspondiente del año 2015”

Porque ellos fueron claros, las recomendaciones que están haciendo es para el informe que debemos elaborar en el año 2015, no para el 2014, me parece que cuando ellos hicieron este informe que tenían que hacer la evaluación de las acciones tomadas para el año 2014 se dieron cuenta del problema que tenían con los indicadores.

Tiene razón el señor Alfonso Salazar cuando indica que en el mismo informe hace recomendaciones, voy a leer textualmente: “Consideraciones metodológicas previas” “se presentan a continuación una serie de consideraciones metodológicas que proveen recomendaciones para el seguimiento del 2015 y la elaboración del próximo Plan de desarrollo institucional 2016-2020”

En otras palabras, las recomendaciones que ellos hacen de carácter metodológico, es para el informe que le estamos solicitando que nos lo entreguen en marzo, dado que el Consejo lo tenía que presentar en junio del 2016 ante la Contraloría General de la Republica.

Hago esa aclaración porque podría pensarse que estamos omitiendo lo que indica el mismo informe, no, en realidad el dictamen, nos centramos en lo que le correspondía al Consejo Universitario.

En esto don Alvaro fue muy explícito y nos lo recordó y nos dijo: -recuerden que el informe de la Contraloría General de la Republica es muy claro, ¿cuál es la función que tiene el Consejo Universitario con respecto a ese seguimiento?-.

No es dar solamente por recibido el informe, sino es la toma de decisiones que tiene que hacer el Consejo Universitario para ver si se está cumpliendo o no en los términos y qué desviaciones o ajustes se tiene que hacer, lo que estamos diciendo es que el informe con la documentación que se tenía y que se actuó de la mejor manera de parte de ellos.

No le permite al Consejo Universitario decir si hubo o no esas desviaciones y dar las medidas correctivas de ahí que lo ponemos ese inciso a) y quedaría ahora como parte del punto 3, hago la aclaración porque con la intervención de don Alfonso podría interpretarse que no consideramos lo que ellos estaban indicando para el año 2015.

ALFONSO SALAZAR: Estoy plenamente de acuerdo. Propondría para que quede de manera positiva que en el fondo diga lo mismo, que primero el Consejo tiene que dar por recibido el informe eso si debe quedar ahí.

Y luego en el punto 2.” Indicar a la administración que el informe de seguimiento del plan de desarrollo institucional del año 2014 elaborado por la Vicerrectoría de

Planificación requiere de más características para evaluar el avance y cumplimiento del citado Plan por cuanto, con la información suministrada, el Consejo Universitario no puede establecer de manera aceptada las desviaciones en la planificación ni las medidas correctivas para tratarlas adecuadamente”.

Eso es una visión más positiva, que va hacia afuera y luego en el punto a) agregarle lo que señala doña Marlene para que se considere o se reconsideren aquellas observaciones que pasan para el año 2015, en el informe respectivo retomarlas.

Me parece muy apropiado para el punto c) donde se está solicitando que para julio del 2016 se entregue la evaluación quinquenal del mismo plan de desarrollo institucional 2011-2015 que ya es el global, de esa forma creo que acogemos la preocupación de don Luis.

Creo que como institución es importante que sea valorado con información limitada y no permite hacer esas cosas, yo propondría esa modificación si les parece a los compañeros de la comisión sin alejarnos mucho del objetivo del planteamiento original que hace la comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo, pero lo que cambiaría es ese de “más” por “ampliar”, “requiere ampliar las características para evaluar el avance.”

Ya el detalle de la ampliación es la que entraríamos a discutir porque la pertinencia o no pertinencia ya entraríamos a detalles subjetivos, eso nos va a abrir el ámbito de discusión, pero me gustaría ver cómo queda lo demás.

NORA GONZÁLEZ: Pienso que en lugar de poner las características, sería mejor poner que no cuenta con los elementos necesarios para la toma de decisiones, porque cuando se habla de las características a qué se refiere.

ALFONSO SALAZAR: A la falta de indicadores

NORA GONZALEZ: Entonces, pongamos por la falta de indicadores, es que hay otras cosas ahí. A lo que voy es que si se pone características, no se dice nada, ¿Características de qué?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay dos cosas Nora, estamos en función de un acuerdo que va para afuera y estamos en función de que aquí lo que han dicho la señora Marlene Viquez, y los señores Alfonso Salazar y Alvaro García es parte de las situaciones que deben ser observadas, revisadas. Veámoslo en función de lo interno y lo externo, para mí es muy claro que no hay dudas.

Quiero escuchar a don Edgar, pero en el acta está muy claro, ¿Cuáles son las dudas que se está manifestando? Ver lo que es interno y lo que es externo, pero para efectos de poder valorar. Lo demás es ampliar

ALFONSO SALAZAR: Por cuanto con la información suministrada el Consejo Universitario no puede establecer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: “limita” en lugar de “no permite...” limita la interpretación de las desviaciones”... por que no son todas hay unas que sí se puede, poderlo de otra manera está generalizando, aquí “limita” es porque hay algunos aspectos que están bien planteados.

ALFONSO SALAZAR: Ese “limita” va antes del Consejo Universitario

LUIS GUILLERMO CARPIO: Limita al Consejo Universitario

ALFONSO SALAZAR: ...la interpretación de las decisiones es al Consejo Universitario que está haciendo la evaluación.

MARLENE VIQUEZ: Valorar o evaluar

MARIO MOLINA: En lugar de decir, crear las características, que diga:” requiere establecer los parámetros para evaluar el avance del cumplimiento del citado plan. Ya don Alvaro manifestó que no están establecidos; es decir, que si se imparten 84 asignaturas no sabemos si eso es positivo, si es mucho, etc., etc.

En realidad lo que se requiere es determinar o establecer los parámetros para evaluar el avance y cumplimiento del citado plan.

MARLENE VIQUEZ: Para redactarlo en los términos que se quiere ellos tienen que ampliar más las características para evaluar el avance y eso limita que el Consejo tome las decisiones.

Estoy de acuerdo en que se redacte: “ampliar las características”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que me están diciendo no es valorar, es interpretar las desviaciones de planificación.

Es la interpretación lo que está limitado, en lugar de valorar, es la interpretación

ALVARO GARCÍA: Lo que no permite es establecer con claridad una desviación, interpretarla uno podría decir que a mi parecer no estamos desviando por una u otra razón.

ALFONSO SALAZAR: Determinar en vez de valorar, limita al Consejo Universitario

MARIO MOLINA: La redacción sería: “Por lo tanto, la información suministrada no le permite al Consejo Universitario determinar las desviaciones en la planificación”, en lugar de “limita” indicar “no le permite”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: “medidas correctivas”...Solicitar a la administración que considere realizar la metodología de seguimiento...”, eso no se puede reducir.

MARLENE VIQUEZ: Don Luis Guillermo eso es muy importante, el asimismo va en el inciso 3-a, “ese precisamente no tiene indicadores que le permitan al Consejo Universitario”

Un poco lo que personeros de la Contraloría General de la Republica nos dijeron en su momento acá que era mejor que se indicaran, pocos pero que fueran cuantificables, medibles y no de manera valorativa no cumpliera los objetivos.

ALFONSO SALAZAR: Esa es la idea, ¿qué significa 10-12?

MARLENE VIQUEZ: “Asimismo, valore las recomendaciones metodológicas que indica el citado informe para el seguimiento correspondiente en planes estratégicos del año 2015.”

ALFONSO SALAZAR: Si le quita el “asimismo” nada más dice considere revisar y valorar en vez de” asimismo”, agregar, “y valorar las recomendaciones que indica el citado informe para el seguimiento correspondiente del año 2015.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: “Tomen en cuenta la implementación de las metas estratégicas por medio de los Planes Operativos Anuales y valorar las recomendaciones metodológicas que indica el citado informe para el seguimiento correspondiente del año 2015”

Quiero dejar constancia que hay una solicitud de funcionarios del CIEI, que quieren hablar sobre este asunto y estaban solicitando una audiencia previa, sin embargo, voy a atenderlos para conocer exactamente ¿Cuál es el detalle? Si hubiera alguna desviación, con respecto a lo que se analizado hoy.

Lo daré a conocer a este Consejo Universitario para efectos de que se valore cualquier circunstancia o situación que no haya sido considerada en este momento, por razones de tiempo, espacio no es posible atenderlos, pero sí que sepan que no es una desconsideración a lo que les preocupa sino más bien es un asunto que en los términos en que está redactado el acuerdo podemos mejorar.

No tanto la propuesta inicial sino incorporar cualquier inquietud que tengan posteriormente a esta propuesta

Someto a votación la propuesta en estos términos, la cual se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 354-2015, Art. V, inciso 2), celebrada el 09 de noviembre del 2015 (CU.CPP-2015-044), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 06 de agosto del 2015, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sobre el Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, con el fin de que presente al plenario una propuesta de acciones a tomar, a partir de dicho informe.**

2. **El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio relacionado con la aplicación de las normas técnicas de TIC, cuya disposición 4.5 indica que el Consejo Universitario de la UNED debe:**

"Analizar y tomar los acuerdos pertinentes sobre las evaluaciones del Plan de Desarrollo Institucional remitidas por la Vicerrectoría de Planificación, en línea con la disposición 4.11 de este informe, para los periodos 2014 y 2015. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2014, a más tardar el 30 de setiembre de 2015 y copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2015, a más tardar el 30 de junio de 2016. Ver comentarios en los párrafos del 2.58 a 2.66."

3. **El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 sobre el cumplimiento de las normas técnicas en TIC, establece la necesidad de que la UNED cuente con un Plan Estratégico de Tecnologías de Información que “apoye claramente el logro de la misión visión y objetivos estratégicos institucionales debido a la falta de una adecuada planificación de los recursos tecnológicos” y este esté articulado con el Plan de Desarrollo Institucional.**

4. **El informe NDFOE-SOC-IF-16-2014 en el resultado 2.66 donde se establece:**

“La importancia de dar un adecuado seguimiento a la planificación de mediano y largo plazo radica en que las autoridades superiores puedan conocer si existen desviaciones respecto de lo planeado y tomar las acciones necesarias para corregir las desviaciones que se presentarán, con el propósito de maximizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.”

5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2477-2015, Art. III, inciso 8) celebrada el 29 de octubre del 2015, en el que se solicita a la Comisión Plan Presupuesto que, a más tardar el 11 de noviembre del 2015, presente el dictamen solicitado por el plenario del Consejo Universitario, en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 3), celebrada el 6 de agosto del 2015, sobre las acciones a tomar, a partir del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015.**
6. **La UNED cuenta en la actualidad con el Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019.**
7. **El informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” elaborado por las señoras Rocío Arce Durán, de la Vicerrectoría de Planificación, Jenipher Granados, del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y Gabriela Guevara, del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI). (REF.CU-493-2015)**
8. **El informe de seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional, año 2014 aborda el seguimiento y evaluación en dos niveles:**
 - e. **“Nivel macro: en términos del avance global del Plan de Desarrollo Institucional, en relación con los resultados generados para la UNED. Este nivel involucra el avance en términos de los ejes y objetivos estratégicos mediante la definición de indicadores estratégicos.**
 - f. **Nivel micro: centrado en las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas estratégicas definidas. ”**
9. **La metodología utilizada en la realización del seguimiento y evaluación, se basa en consultas a actores clave y revisión de informes de labores mayoritariamente.**
10. **Las visitas del Señor José Pablo Meza Pérez, jefe Centro de Investigación y Evaluación Institucional sesiones de la Comisión Plan Presupuesto números 349-2015 y 350-2015 celebradas el 28 de setiembre del 2015 y el 19 de octubre del 2015, respectivamente.**
11. **La Comisión Plan Presupuesto, a partir del análisis del informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” y las visitas del Señor José Pablo Meza Pérez, jefe Centro de Investigación y Evaluación Institucional concluye que:**

A nivel macro:

- i. La mayoría de los indicadores son en realidad datos que no permiten evaluar adecuadamente el cumplimiento de los propósitos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, pues no se establecen criterios desempeño para cada indicador
- ii. Las metas estratégicas que podrían ser un punto de referencia para discernir el cumplimiento del plan, en la mayoría de los casos aparece en revisión.

A nivel micro:

- iii. No se establecen indicadores adecuados que permitan valorar el cumplimiento de las metas.
 - iv. La evidencia se basa mayoritariamente en informes de labores y no en la implementación del Plan de Desarrollo Institucional por medio de la planificación táctica, en los Planes Operativos Anuales.
 - v. En la mayoría de los casos la columna de evidencias no contiene la información requerida.
 - vi. Las actividades de cada meta estratégica tienen el sustento de su evaluación, en el apartado de comentarios y no en el de evidencias.
12. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2470-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 08 de octubre del 2015, en el que se solicita a la Contraloría General de la República conceder una prórroga hasta el 15 de noviembre del 2015, para dar cumplimiento a la disposición 4.5 del informe N.DFOE-SOC-IF-16-2014.
13. El oficio No. 15295 (DFOE-SD-2276) del 21 de octubre del 2015 (REF. CU-751-2015), suscrito por la Licda. Sonia Cheng Tam, Fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que se concede la prórroga solicitada por el Consejo Universitario en la sesión 2470-2015, Art. IV, inciso 1).

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014”, remitido por la Vicerrectoría de Planificación.

2. **Indicar a la administración que el informe “Seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional: año 2014” elaborado en la Vicerrectoría de Planificación requiere ampliar las características para evaluar el avance y cumplimiento del citado plan, y por lo tanto, la información suministrada no le permite al Consejo Universitario determinar las desviaciones en la planificación y las medidas correctivas.**

3. **Solicitar a la administración que:**
 - a. **Considere revisar la metodología de seguimiento de planes estratégicos, de manera que incluyan indicadores medibles y tomen en cuenta la implementación de las metas estratégicas por medio de los Planes Operativos Anuales, y valorar las recomendaciones metodológicas que indica el citado informe para el seguimiento correspondiente del año 2015.**

 - b. **Presente al Consejo Universitario el primer informe de seguimiento del Plan de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación 2015-2019 en el mes de marzo de 2016.**

 - c. **Presente al Consejo Universitario la Evaluación quinquenal del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, a más tardar en el mes de julio de 2016.**

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión al ser las trece horas con veinticinco minutos.

**LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / KM / EF / AS **